

645
Zij



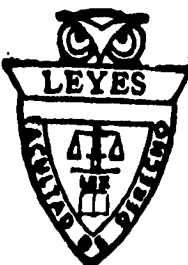
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"PROBLEMATICA DE LOS TRABAJADORES
MIGRATORIOS ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
LUIS JAVIER VALENCIA VILLA



MEXICO, D. F.

1998

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

Cd. Universitaria a 6 de marzo de 1996

C. DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
P R E S E N T E

Estimado Señor Director:

El C. LUIS JAVIER VALENCIA VILLA elaboró su Tesis Profesional para optar por el grado de Licenciado en Derecho intitulada: "PROBLEMATICA DE - LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS", dirigida por - el maestro Víctor C. García Moreno quien ya dió la aprobación de la tesis - en cuestión con fecha 7 de febrero de 1996.

El Sr. VALENCIA VILLA, ha concluido el trabajo referido; el cual - llena los requisitos exigidos para este tipo de ensayos, por lo que estando a cargo de este Seminario, me permito otorgar la APROBACION para todos los efectos académicos correspondientes.

Me es grato hacer presente mi consideración.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

DR. LUIS MALPICA DE LAMADRID
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
DERECHO INTERNACIONAL.

Agradecimientos.

A Dios,

Al cual le debo mi existencia y todo lo que tengo.

A mi madre,

Sra. Eva Margarita Villa González.

**Gracias por todo tu tiempo y dedicación a ti te debo
todo lo que soy.**

A mi padre,

Lic. Javier Augusto Valencia Castillo.

A mi hermano,

Oscar Valencia Villa.

A mi Asesor,

LIC. VICTOR CARLOS GARCIA MORENO.

Por su ayuda y paciencia para la realización de este trabajo.

**A la Universidad Nacional Autónoma de México
a través de la Facultad de Derecho,**

Por la formación académica que recibí en sus aulas.

A mis maestros,

Por todos los conocimientos que de ustedes adquirí.

**Al Lic. Jesús Flores Merino,
Por su preocupación e impulso para terminar este trabajo.**

**A Blanca Llaca Razo,
Por toda su ayuda y apoyo.**

**Al Lic. Manuel Tirado A.
Por su amistad y ejemplo que me indico
la profesión y camino a seguir.**

**A Luis G. González, (q.e.p.d.)
A quien debo la integridad de mi persona.**

**Al Lic. Miguel Raño Vargas,
Por su apoyo, amistad y consejos para terminar este trabajo.**

A todos y cada uno de mis amigos y en especial a:

Francisco José Díaz G.

Gabriel Martínez S. G.

José Montalvo Díaz.

Pablo El'hore Klein.

Javier Bonecchi R.

Ana Martha García V.

Horacio Sánchez Sodi.

Leticia Espinosa Trejo.

Rafael Alday G.

Pedro Montalvo Díaz.

Jesús A. Solís Rojas.

Alberto Genaro Gómez.

Luzmila Vázquez Bustos.

Hector Riestra Gaytan.

Canek Valencia V.

**A ellos les debo el saber que la amistad es el
más grande y preciado tesoro.**

INDICE

I.- INTRODUCCION

II.- CONCEPTUALIZACIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS.

II.1.-CONSIDERACIONES GENERALES.

II.2.-CONCEPTOS JURIDICOS.

III.- TRABAJADORES MIGRANTES, PERSPECTIVA HISTORICA.

III.1.-HISTORIA GENERAL.

III.2.-MIGRACIONES EUROPEAS HACIA AMERICA

III.3.-EL CASO MEXICO-ESTADOS UNIDOS.

IV.- DERECHO COMPARADO ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS PARA TRABAJADORES MIGRATORIOS.

IV.1.-MEXICO.

IV.2.-ESTADOS UNIDOS.

V.- TRABAJADORES MIGRANTES, EL PROBLEMA EN PARTICULAR.

V.1.-TRABAJADORES LEGALES.

V.2.-TRABAJADORES INDOCUMENTADOS.

V.3.-TRABAJADORES NORTEAMERICANOS EN MEXICO.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INDICE

I.- INTRODUCCION

II.- CONCEPTUALIZACIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS.

II.1.-CONSIDERACIONES GENERALES.

II.2.-CONCEPTOS JURIDICOS.

III.- TRABAJADORES MIGRANTES, PERSPECTIVA HISTORICA.

III.1.-HISTORIA GENERAL.

III.2.-MIGRACIONES EUROPEAS HACIA AMERICA

III.3.-EL CASO MEXICO-ESTADOS UNIDOS.

IV.- DERECHO COMPARADO ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS PARA TRABAJADORES MIGRATORIOS.

IV.1.-MEXICO.

IV.2.-ESTADOS UNIDOS.

V.- TRABAJADORES MIGRANTES, EL PROBLEMA EN PARTICULAR.

V.1.-TRABAJADORES LEGALES.

V.2.-TRABAJADORES INDOCUMENTADOS.

V.3.-TRABAJADORES NORTEAMERICANOS EN MEXICO.

VI.- CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

CAPITULO I.

INTRODUCCION

El siguiente estudio pretende analizar las razones por las cuales, los mexicanos arriesgan su vida, en busca de una mejor forma de subsistencia, así como las formas en que nuestro Gobierno puede auxiliar y fomentar la entrada legal de trabajadores nacionales a los Estados Unidos de América y del como el Gobierno mexicano podría adoptar las medidas necesarias para tener un control y ofrecer una protección para sus nacionales de una manera eficaz.

Se debe de tomar en cuenta que la situación de agro mexicano repercute directamente en el aumento de la migración de mano de obra hacia Estados Unidos; esta mano de obra se convierte en la mejor manera de que los agricultores o empleadores norteamericanos reduzcan el gasto que implica contratar trabajadores legales o nacionales, ya que ante la existencia de un Salario Mínimo para los trabajadores legales y norteamericanos, a los indocumentado se le puede pagar menos, reduciendo con esto los costos de producción, además de los beneficios que implica para los empleadores el hecho de no tener la obligación de inscribirlos ante alguna Institución de Seguridad Social y el pago de las cuotas que se generan además de la posibilidad de retener al trabajador indocumentado con la amenaza de ser denunciado al Departamento de Migración en el caso de negarse a aceptar el Salario que el empleador ofrece.

Aunque lo anterior pareciera un inconveniente al trabajador mexicano indocumentado de recibir un mejor salario por el trabajo realizado, al trabajador migrante indocumentado parece no importarle, ya que el número de personas que "pasan" o intentan atravesar la frontera de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, se mantienen de manera creciente cada año, con la esperanza que al "pasar del otro lado" se encontrara una manera mejor de vida abandonado en su país de origen a familiares, hijos, esposas, tierras, empleos, etc.

La problemática planteada en torno a los trabajadores migrantes, ahora toma una mayor repercusión jurídica, debido a la aprobación del Tratado de Libre Comercio se tiene la incertidumbre de saber cual será el futuro real de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América y viceversa ya que dentro de las negociaciones comerciales de dicho tratado ese punto fue ignorado por los integrantes de este. La aprobación de la iniciativa 187 para el Estado de California, además de ser una medida xenofóbica que atenta contra los derechos humanos de nuestros nacionales en este Estado de la Unión Americana, es también un factor preocupante para las autoridades del Servicio Exterior Mexicano, que no solamente tienen ahora que preocuparse por el trato que reciben los mexicanos que se encuentran de manera ilegal en los Estados Unidos, sino que también deberán de preocuparse que reciben los servicios médicos y de educación que la Constitución Norteamericana le otorga a cualquier individuo; para lo cual, deberá invertir recursos humanos y económicos para evitar que dicha iniciativa entre en vigor.

Durante los años pasados se ha tratado de tener un control y un Departamento del Servicio Exterior Mexicano eficiente en el exterior que cumpla con las disposiciones que establece la Ley General de Población y su Reglamento sin tener éxito, lo anterior debido a que ese organismo es tomado por el Gobierno del los Estados Unidos de América como un invasor en su ámbito de Soberanía, así como una forma de solapar, permitir y fomentar que nuestros nacionales ingresen al territorio norteamericano de forma ilegal; por otra parte existe la desconfianza por parte de los trabajadores indocumentados para acudir a los consulados mexicanos y a los agentes del Servicio Exterior a solicitar alguna ayuda, ya que eso creen que implicaría el descubrirse y poner en riesgo su estancia ilegal en ese país del norte, repercutiendo en la deportación del mismo.

Por lo anterior se exponen algunos mecanismos ya existente que podrían mejorarse así como la creación de instrumentos e instituciones de apoyo que sirvan para aplicar las normas de protección tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en los Estados Unidos de América.

CAPITULO II.

CONCEPTUALIZACION DE TRABAJADORES MIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS.

II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Los hombres han vivido tan aferrados al la idea de su permanencia en el espacio que muchas veces no se han dado cuenta del papel desempeñado en la historia por las migraciones. Se ha preferido asociar los movimientos de población en gran escala solamente a las era primitiva del nomadismo o a cataclismos extraordinarios, sin tomar en cuenta que la migración no es un resultado o un fenómeno nuevo; lo nuevo es la complejidad de las relaciones sociales a que da origen y la necesidad así cada vez mayor de ajustarla a una regulación sistemática eficaz. La emigración supone previamente el establecimiento, más o menos durable, en el nuevo estado; un simple viaje o una corta estancia en un país extranjero no podría constituir una emigración en el sentido jurídico de la expresión.

Algunas legislaciones entienden que para que exista la migración, el individuo que sale de su patria debe tener la no intención de regresar a ella, pero la mayoría de los institucionalistas no exigen esta condición.

Podemos apuntar que la emigración es un fenómeno social, económico y político, consistente en el abandono voluntario de su patria por el individuo o la

familia para ir a establecerse en otro estado ya constituido con o sin intención de volver.

De una manera más clara se podría entender que el emigrante es el que llega a un país, del cual no es originario, para establecerse en él con un carácter prolongado y con el propósito de trabajar o explotar alguna actividad lícita aprovechando oportunidades de trabajo, de negocios, etc.

Entre los motivos determinantes de la emigración, figura, en primer término, el deseo de mejora material por el trabajo, por innovaciones o renovaciones profesionales y técnicas o por iniciativas industriales o mercantiles; pero existen también impulsos meramente negativos, cuando la emigración pretende librarse de persecuciones políticas, de adversidades económicas, de ciertas acciones penales, e incluso para evadir el servicio militar obligatorio.

La emigración configura siempre un fenómeno recíproco entre los países limítrofes ya que al emigrar de un país, hacia uno del cual no se es nacional, el país receptor es afectado por el fenómeno de inmigración, lo cual se configura por el traslado o llegada a un país, que no es el propio, con la idea de establecerse en él definitivamente o prolongadamente y trabajar, ejercer profesión o desplegar alguna otra actividad lucrativa.

La inmigración no es sino el reverso de la emigración, como lo es la importación de la exportación, pero referida la primera a personas trabajadoras y la otra vez correlativa a los productos que ingresan a un país; pero en ambos fenómenos, en el traslado de personas y en el transporte de cosas, existen

restricciones y estímulos, aunque contrapuestos, por que el nacionalismo o el proteccionismo quieren explotar sus artículos, pero no que emigre su población, salvo que exista un exceso en un territorio con falta de recursos, en este caso, sí se fomenta la emigración, que se podría entender en una forma de invasión pacífica de otras naciones.

El emigrante es unas veces empujado a dejar su país por condiciones personales o nacionales adversas; otras veces es más bien atraído, por los alicientes materiales o de otra índole que espera o le prometen de un país extraño hasta entonces. Por lo general, en toda determinación influyen estímulos que impulsan a emigrar y atractivos que ayudan a efectuar dicha emigración hacia un territorio determinado.

Dentro de todas las manifestaciones de la vida del hombre, lo económico ejerce gran influencia decisiva para emigrar. Por lo general en tiempo de paz y cuando no se han registrado perturbaciones sociales o cataclismos de otra especie; el motivo primario para el emigrante es que va a conseguir salir de la pobreza o de la situación precaria en que se encuentre, aunque sea de manera de menor escala, a un nivel de vida superior aunque no siempre será el materialismo el que obligue a emigrar, como vimos anteriormente, también será por evadir una obligación o deber.

Lo económico se valora en materia de migración por las probabilidades, es decir, el que emigra suele concretarlo sin las gestiones necesarias para conseguir en su propio país un trabajo o labor comparable a la del territorio a que se va, pero esta consciente o por lo menos eso cree, que al llegar al lugar a donde

emigra encontrara una tarea desempeñable y mejor remunerada que las existentes en el país del cual es originario.

Por lo general una persona que emigra tiene un ideal económico consistente en una emigración temporal que represente, luego de muchos años de trabajo y sacrificio, el reunir una cantidad considerable de dinero y retornar ya mayor o anciano a "disfrutar de sus ahorros "en su tierra natal y legarles a los suyos lo bastante para asegurar o consolidar un estatus social conseguido a través del éxito monetario.

Los emigrantes no consideran a la tierra como una influencia para emigrar, sino la cantidad de remuneración que recibirán, ya que si fuera lo contrario las emigraciones solo se registrarían dentro de Latino América que cuenta con las mayores porciones tierra cultivable; como ejemplo podría tomarse a Argentina que tiene un alto grado de emigración a los países que la circundan ya que cuenta con sistemas de explotación e impuestos rurales poco atractivos para los agricultores que prefieren emigrar para conseguir las mejores condiciones económicas por su trabajo.

Lo que en verdad atrae la emigración, por el contrario son los salarios industriales, que han ejercido una poderosa atracción para la mano de obra en general y aun más para los que tienen algún grado de especialización, dado que, en las épocas expansivas de los países de inmigración, esa cualidad les permite actuar como técnicos y hasta establecerse por su cuenta en pequeños talleres, ligeramente transformados en verdaderas fabricas, apenas ahorrados los recursos precisos para una instalación independientemente rudimentaria.

Los factores demográficos son también un precedente, junto con el de tipo económico, que propician a emigrar; cuando la superpoblación empuja a emigrar es por que existe una escasez de empleo o los puestos posibles están mal remunerados. Aun sin haber captado la masa laboral esta situación, ciertos gobiernos con el propósito de librarse o evitar una crisis económica, con previsible desocupación masiva a plazo más o menos corto, para impedir el abaratamiento salarial brusco de la mano de obra y el descenso del nivel de vida de la clase trabajadora, suelen alentar mediante la propaganda oficial, a que contingentes más o menos considerables de nacionales puedan trasladarse a otros países. Para poder realizar dicha medida, se concertan acuerdos con los gobiernos receptores de los emigrantes, para asegurarles a estos, desde un primer momento, ocupación estable y retribuciones satisfactorias.

Por otra parte, también influye de manera demográfica, el hecho que emigrantes ya establecidos en otros países son el factor de atracción, la incitación o invitación de parientes o coterráneos que se encuentran satisfechos de su emigración y aseguran que existen buenas perspectivas para cuantos quieran imitarlos en su experiencia de cambiar de país.

Respecto a los factores sociales el informe de las Naciones Unidas de 1953, menciona que anteriormente las similitudes culturales eran una causa migratoria, que el apego emocional hacia una comunidad, cultura, lengua, instituciones y modo de vivir se habían valorado como factores inhibitorios de la emigración. Pero esto solo ocurría en tiempos pasados, cuando el apego a las tradiciones y costumbres llevaba a los individuos, incluso en circunstancias poco

favorables, a tratar de ajustarse a la situación imperante, antes que probar un cambio de ambiente y mucho menos de país. En la actualidad, especialmente en los países desarrollados, se advierte una mayor inclinación para luchar, con el propósito de obtener un mayor bienestar personal, por la modificación de las circunstancias que por la persistencia de los deseos. De todas maneras los sentimientos patrióticos, los nexos sociales y el afecto al medio donde se ha nacido y se ha vivido obran contra la improvisación migratoria.

Después de la segunda guerra mundial, seguido de los torrentes migratorios europeos, se ha notado de una manera notable la elevación del nivel de vida de los países progresistas de la clase obrera y la organización de los servicios sociales, que garantiza a los trabajadores el mantenimiento de un bienestar adecuado, que desalienta el hecho de emprender una aventura que implica el abandono de un país definitivamente.

Por otra parte, por la eficacia que en un principio poseen las leyes, las disposiciones restrictivas o prohibitivas de la emigración logran siempre sus objetivos en un porcentaje muy alto. Pero no consiguen sus objetivos totales debido a lo complejo de la manera de pensar del ser humano, que pese a las limitaciones o a la supresión, hace lo posible por emigrar y se las ingenia para realizarlo cometiendo desde la inmigración ilegal, hasta fraudes como lo es fingir tener una residencia o estancia legal en un país antes de que se apliquen medidas prohibitivas para la inmigración.

Otra causa que favorecen a la migración, pero que actualmente no es determinante, es la identidad o similitud de idioma entre el país de emigración y el

de inmigración. Esto ha hecho que las corrientes europeas de emigración, principalmente de España, no acudan o emigren a países de habla inglesa o sajona, sino a los países latinoamericanos; también es el caso de los emigrantes sajones hacia los Estados Unidos de América, ya que existe una identidad o similitud en el idioma. Como caso excepcional existe la emigración de los individuos de los países latinoamericanos hacia los Estados Unidos de América, que aunque siendo un país de idioma diferente, al igual que sus costumbres, tiene el mayor índice de migración de los países americanos de habla hispana; esto es con motivo de la búsqueda de el mejoramiento de nivel de vida en el aspecto económico y no cultural ni idiomático.

A manera de referencia a las emigraciones transitorias, se puede decir que son aquellas en las cuales los emigrantes no tienen el propósito de establecerse permanentemente en otro país, sino el de cumplir ciertos trabajos y regresar luego a su país; a este tipo de migración se le ha llamado "Emigración Golondrina", basado en los hábitos de esa clase de aves.

Esta clase de emigración es característica de las regiones fronterizas de muchos pueblos, especialmente cuando existe entre ellos cierta diferencia de nivel económico. Se debe a esto que los emigrantes van al país vecino para realizar trabajos que los naturales de ese país no desean hacer.

Este tipo de migración no tiene como único factor el desnivel económico en favor del un país mayor industrializado; también influye el aspecto de la regularidad temporal que se registra en las labores agrícolas, siendo que el tiempo de la cosecha es determinada y se necesita mucha mano de obra para

realizar esa labor, evitando que se pierda el producto; entonces resulta imprescindible encontrar numerosos cosechadores; y no siendo bastante la mano de obra local, ni el refuerzo de trabajadores de lugares vecinos dentro del territorio, se acude a los jornaleros del país fronterizo.

El fenómeno de emigración golondrina es conocido tanto en Europa como en América. Así, como ejemplo en Europa tenemos a España, que sus nacionales por la frontera pirenaica, acuden a Francia a laborar en las vendimias francesas y las de los portugueses que pasan a territorio español a cosechar el trigo y otros cereales. En América, los bolivianos pasan a trabajar a Argentina en la zafra azucarera y los mexicanos a la recolección de las frutas y algodón a Estados Unidos.

La emigración golondrina o transitoria, en el aspecto internacional, provoca que los gobiernos de los países interesados, como medida de protección a estos emigrantes, realicen convenciones y encuentros para determinar garantías y derechos que les pudiesen ser violados por la necesidad de los emigrantes a obtener el trabajo y ser expuestos de una fácil explotación, de no existir dichas garantías. En cuanto a la emigración golondrina de una región a otra dentro del mismo país la regularización se plantea sobre los regímenes laborales locales que son trazados con anticipación combinando de manera eficaz la discontinuidad y la estabilidad en lo laboral.

II.2.- CONCEPTOS JURIDICOS.

Antes de exponer los conceptos jurídicos planteados por diversos tratadistas, legislaciones y diccionarios jurídicos, es pertinente que se haga referencia sobre lo que la real academia de la lengua considera como emigración, inmigración y emigrar.

EMIGRAR.-(Del lat. *emigrare*.) *intr.* Dejar o abandonar una persona, familia o pueblo su propio país con ánimo de establecerse en otro extranjero. 2. Ausentarse temporalmente del propio país para hacer en otro determinadas faenas. 3. Por ext., abandonar la residencia habitual dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida. 4. Cambiar periódicamente de clima o localidad algunas especies animales, por exigencias de la alimentación o la reproducción.¹

EMIGRACION.- (Del lat. *emigratio*. -*onis*.) *f.* Acción y efecto de emigrar. 2. Conjunto de habitantes de un país que trasladan su domicilio a otro por tiempo ilimitado, o, en ocasiones, temporalmente. *golondrina.* Aquella en que el emigrante no va a establecerse en otro país, sino a realizar en él ciertos trabajos, y después vuelve a su patria.²

INMIGRAR.- (Del lat. *inmigrare*.) *intr.* Llegar a un país para establecerse en él los naturales de otro. Se usa especialmente hablando de los que forman nuevas

¹ Diccionario de la Lengua Española. Ed. Espasa Calpe.S.A.. 21ª edición. Madrid. España. 1992. Pág. 569.

² *Ibid.* Pág. 569.

colonias o se domicilian en las ya formadas. 2. Por ext., instalarse en un territorio los animales procedentes de otro.³

INMIGRACION.- *f.* Acción y efecto de inmigrar.⁴

De las anteriores definiciones se desprende globalmente que es el establecimiento más o menos durable en un nuevo estado ajeno al cual pertenece un individuo o grupo de individuos. Kingsley Davis en su libro "La sociedad humana", da cuatro tipos y formas a saber sobre los movimientos demográficos de una población:

1.- LA INVASION.- Es un movimiento en masa de un pueblo rudo de cultura como sucedió en la invasión de los godados, vándalos.

Aunque ahora en la actualidad no se necesita que un país tenga más cultura, como es el caso de Irak cuando invadió el Emiratos de Kuwait, aquí no se observó que unos tengan más cultura que otros, sino que la invasión se dio por problemas políticos e intereses económicos.

2.- LA CONQUISTA.- Es el reverso de la invasión en la que un pueblo atrasado es sometido por otro de mayor civilización que los sujeta a un tributo, pero en la actualidad, esto ya no se aplica con frecuencia, solo hay conquista a base de guerra por diversos intereses y no por un atraso cultural de un país.

³ Ibid. Pág. 825.

⁴ Ibid. Pág. 825.

3.- LA COLONIZACION.- Es principalmente una empresa estatal que implica un movimiento y una extensión del poder político con un motivo primordialmente comercial y no militar.

Al hacer una observación de estos tres tipos de movimientos, se observa que solo uno es el que no se lleva a cabo por parte de los países más avanzados en las técnicas beligerantes y que los motivos para iniciar estos movimientos armados es primordialmente políticos y económicos que culturales; ya que si se tuviera cultura no se realizarían tales invasiones, sino que se llegaría a un acuerdo como poblaciones capacitadas para resolver cualquier cuestión política y no para resolverlas se tenga que recurrir a las armas, ejerciendo una presión al país hostigado, presión por la cual un pueblo es obligado a emigrar antes de ser derrotado o sometido, y esta emigración se hace hacia países donde estarán protegidos o fuera del peligro de perder la vida en enfrentamientos armados.

4.- LA EMIGRACION.- Según Kingsley Davis, es un movimiento en masa compuesto por individuos o familias que no forman una sociedad u asociación coherente aunque los gobiernos puedan regularla, esta no es una empresa de estado, sino un resultado de la determinación espontánea y personal de los individuos, es en esencia un movimiento pacífico y sus características la diferencia de los anteriores movimientos.

Davis nos sigue diciendo que otra característica de la emigración es que tiene lugar a una sola región cultural, o sea, que los dos países que tomen parte en

un movimiento de emigración, se parecen en grado de cultura, condiciones climatológicas y modos de vida.

Diferimos de la opinión anterior, ya que cuando estamos en una misma región geográfica, el acervo cultural de ambos pueblos es diferente; nuestros antepasados dejaron constancia de una cultura muy superior a la norteamericana.

En la actualidad el progreso científico y técnico de los Estados Unidos de América es muy superior al nuestro, por lo tanto no tenemos ningún apéndice de igualdad en cuanto a nuestras formas de vida.

Por otra parte nuestra legislación advierte la migración y da definiciones que se encuentran plasmadas en la Ley General de Población y su Reglamento.

El Reglamento de la Ley General de Población (RLGP) establece la definición, hablando en sentido general del movimiento migratorio diciendo:

“Art. 48.- Para los efectos de este capítulo se considera movimiento migratorio el tránsito internacional de extranjeros y nacionales, ya sea de entrada o de salida al o del país.

La Secretaría establecerá en los puntos que estime conveniente en el territorio nacional, especialmente en fronteras, puertos aéreos y marítimos, la vigilancia que sea necesaria”.⁵

⁵ Pereznieto Castro, Leonel y Manacilla y Mejía, María Elena. Manual Practico del Extranjero en Mexico. De. Harla. 2ª edición. México. 1993. Pág 141.

La anterior definición únicamente nos da una referencia sobre el fenómeno de movimientos humanos y de la competencia territorial que tendrá la Secretaría de Gobernación para determinar los puntos de acceso más convenientes para permitir tener un control sobre los movimientos migratorios sin dar una especificación de los motivos o causas dejando esa labor a la propia Ley General de Población (LGP) en los términos de los artículos 44 y 77:

“Art. 44.- Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en el en tanto adquiera la calidad de inmigrado”.⁶

“Art. 77.- Son emigrantes los mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero”.⁷

Las anteriores definiciones plasmadas en la LGP, nos dan una idea más clara sobre los conceptos migratorios, pero a manera de observación, existe un precepto que la legislación mexicana en materia de población no contempla, creando una laguna; el hecho que una persona se interne de manera ilegal en el país basta para no considerarlo inmigrante; esta consideración por parte de la ley a nuestra forma de razonar es incongruente con la realidad material y a la legislación internacional de la inmigración en general, pero en especial en el caso mexicano, debido que la acción que realiza un individuo de salir de su patria para ir a radicarse a otra es suficiente para ser considerado inmigrante sin tomar en cuenta el procedimiento que realizo para lograrlo.

⁶ Ibid. Pág. 74.

⁷ Ibid. Pág. 99.

Asimismo, en contrario sensu, el precepto de emigrante, a manera de confirmar lo asentado en la consideración anterior que a nuestra manera de pensar es demasiado proteccionista con matices de racismo, no estipula que el emigrante, para ser considerado de esa manera, deba de salir del país de manera legal o ilegal; el hecho que un mexicano salga del país con los propósitos característicos de migración no es sancionado, a diferencia de las personas que emigran a nuestro país de manera ilegal, el artículo 123 de la LGP y la entonces primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mencionan: "se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se inteme ilegalmente al país. Esta disposición, por lo tanto no es aplicable al extranjero que se haya intemado al país a virtud de un permiso provisional o transitorio, si el extranjero, fenecido ese permiso, permanece posteriormente en forma ilegal en la República";⁸ dando una conceptualización clara al precepto que sanciona la de intemación ilegal en el país

En la definición que nos da el artículo 52 de la LGP se menciona una calidad migratoria denominada "Inmigrado", esta calidad migratoria es considerada por la LGP como:

ARTICULO 52.- Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.⁹

Esta calidad migratoria únicamente es otorgada por una solicitud a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá de hacer una declaración expresa que

⁸ Ibid. Pág. 111.

⁹ Ibid. Pág. 85.

esa persona ha obtenida esa calidad; para poder obtenerla el inmigrante deberá solicitarla antes de transcurso de 5 años de estancia legal y cumplir con los requisitos que establece el RLGP; si el inmigrante no solicita su calidad de inmigrado antes de los 5 años de residencia o esta no le es concedida, se le cancelara su documentación migratoria debiendo salir del país en el plazo que se le señale para tal efecto, cosa que en la practica resulta muy poco frecuente, ya que la persona que no obtiene la calidad de inmigrado prefiere obtener dicha calidad mediante un pago económico a los funcionarios de migración

Según la legislación mexicana nos, la clasificación en que se divide la calidad migratoria de inmigrante legal, el artículo 48 de la LGP hace esa clasificación de la siguiente manera:

ARTICULO 48.- Las característica de inmigrante son:

I.- RENTISTA.- Para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. El monto mínimo requerido será el que se fije en el Reglamento de esta Ley. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país.

II.- INVERSIONISTAS.- Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios de conformidad con las leyes nacionales, y siempre que se

contribuya al desarrollo económico y social del país y se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de esta Ley.

Para conservar esta característica el inversionista deberá acreditar que mantiene el monto mínimo de la inversión a que se refiere el párrafo anterior.

III.- PROFESIONAL.- Para ejercer una profesión. En el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con lo ordenado por las disposiciones reglamentarias del artículo 5o Constitucional en materia de profesiones.

IV.- CARGOS DE CONFIANZA.- Para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y de que el servicio de que se trate amerite la internación.

V.- CIENTIFICO.- Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar.

VI.- TECNICO.- Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país.

VII.- FAMILIARES.- Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

Los hijos y hermanos de los solicitantes solo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

VIII.- ARTISTAS Y DEPORTISTAS.- Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría dichas actividades resulten benéficas para el país.¹⁰

Mediante estas clasificaciones, la Secretaría de Gobernación permite la entrada de los extranjeros en el país de manera legal; los asilados políticos y los refugiados, son clasificados en los no inmigrantes. Esta clasificación, a nuestra manera de ver es incongruente ya que estos al huir de su país por la peligrosidad que representa para su vida el permanecer en este, emigran a un país con la intención de residir en él con una residencia más o menos durable, dándose enteramente las características de una migración.

¹⁰ Ibid. Pág 76 y 77.

Con respecto a las definiciones que nos dan los tratadistas y los diccionarios jurídicos, podemos observar que las definiciones de migración e inmigración no difieren mucho con las definiciones que hemos señalado anteriormente de los diccionario comunes y de las definiciones que señalamos se contienen en la Ley, ya que lo que las hace variar es el elemento subjetivo del autor. Para abordar el tema de las definiciones jurídicas, es pertinente averiguar desde cuando se ha tratado de tener una definición que integrara las diferentes formas y costumbres de los miembros de la comunidad internacional, la cual preocupada por el tema realizo la Conferencia de emigración e inmigración de Roma de 1924, en la cual entre todas las propuestas para que se aceptara de manera general una definición de estos temas, sobresalen la de emigrante e inmigrante presentada por la delegación italiana, la cual mencionaba que: "Es considerado emigrante cada ciudadano que sale de su patria con miras de trabajar, o acompaña o va a reunirse con su cónyuge, ascendientes o descendientes, tíos, sobrinos o allegados en el mismo grado, emigrantes o ya emigrados con idénticos fines o retorne a un país extranjero de donde haya emigrado anteriormente, en las condiciones antedichas. Es considerado inmigrante quien entra a un estado con miras de trabajar, o para acompañar o reunirse con su cónyuge, ascendientes o descendientes, tíos, sobrinos o allegados en el mismo grado, inmigrantes o ya inmigrados con idénticos fines o retorna a un país extranjero de donde haya inmigrado anteriormente, en las condiciones antedichas".¹¹

Esta definición no convenció a los representantes de los países con migración transoceánica, los cuales alegaban que la definición presentada por la

¹¹ Enciclopedia Jurídica Omeba. Pág. 891.

delegación italiana, carecía del factor de la voluntad respecto al deseo de que el emigrante de permanecer de manera definitiva en el estado a que emigraba, ya que alegaban que esa definición podía confundirse con la migración golondrina que no tenía esa voluntad, además de que podrían presentarse deficiencias en la interpretación por no concretizarla con respecto al sexo. Por su parte la delegación francesa al presentar su propuesta consideraba que: "La emigración es el acto por el cual un hombre abandona su patria sin intención de volver a ella, para establecerse en el exterior"¹²; la cual tampoco tuvo mucha aceptación entre la mayoría de los países integrantes de la conferencia, ya que no contenía el motivo por lo que se realizaba la migración; por lo que al finalizar la conferencia de Roma se había reunido una cantidad de elementos con lo que se obtuvo las definiciones definitivas (que tampoco agradaron a un considerable número de delegaciones, ya que en la votación existieron 13 abstenciones de 63 participantes para la aprobación de las mismas); obteniéndose como: "... emigrante al que sale de su país con el fin de hallar trabajo o al que acompaña a su cónyuge, ascendientes o descendientes y también hermanos o hermanas, tíos y tías, sobrinos y sobrinas, o sus cónyuges respectivos, o vaya a reunirse con ellos, emigrados ya con el mismo fin, o regrese en las mismas condiciones, al país al que ya hubiesen emigrado anteriormente"¹³; también las definiciones de inmigrante y trabajador de la siguiente manera: "a) Se considera inmigrante a todo extranjero que llega a un país en busca de trabajo y con la intención, explícita o presumible, de establecerse en él de manera permanente; b) Se considera tan solo como trabajador a todo extranjero que llega a un país con el solo objeto de

¹² Ibid. Pág. 891.

¹³ Ibid. Pág. 892.

trabajar en el"¹⁴. En esta definición de "tan solo como trabajador", se contemplaron de las personas que viven en las franjas fronterizas de los diferentes países y trabajan en el país vecino; así como a los trabajadores que viajan a un país extranjero no fronterizo, únicamente para desempeñar un trabajo o empleo, que no cuentan con la intención de quedarse a residir de manera definitiva en el país al que emigran, sino que su único propósito es el de cumplir una labor o desempeñar esa labor de manera temporal y retomar a su país de origen.

La Conferencia de Roma de emigración e inmigración de 1924, únicamente fue la plataforma que hizo que las diferentes legislaciones y tratadistas tanto extranjeros como nacionales, se abocaran a la realización de una definición que concentrara todas las características de la emigración e inmigración, sus motivos y propósitos y demás elementos que intervenían en este fenómeno sociológico.

En el año de 1949, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), al realizar la revisión del convenio número 66 sobre trabajadores migrantes, redactó un nuevo texto en el cual se estableció nuevas definiciones respecto al tema, acordando que este nuevo texto llevaría el número 97, exponiendo en su artículo 11 que para los efectos de este convenio que el trabajador migrante es toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajadora migrante; además hace una aclaración de los casos de excepción en la aplicación de esta definición respecto a los trabajadores

¹⁴ Ibid. Pág. 892.

fronterizos, los trabajadores que ingresan por corto periodo, los artistas, las personas que ejerzan una profesión independiente y los hombres que desempeñan sus labores en la mar. En esta definición de la Organización Internacional del Trabajo hace únicamente referencia al objeto del ingreso a un país extranjero omitiendo el periodo de tiempo y la voluntad de no regresar definitivamente o en un lapso de tiempo más o menos amplio a su lugar de origen, por lo que no se considera la definición óptima para ser aplicable a las diferentes definiciones de las legislaciones de la comunidad internacional.

En el Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual se contempla la definición de migración de la siguiente manera: "**MIGRACIÓN.**- Contra la sinonimia inicial que la Academia Española establece entre migración y emigración (v.), se utiliza aquel vocablo con el cual se pretende no diferenciar entre las dos fases de salida o emigración y de entrada o inmigración, según el territorio de procedencia o el destino para referirse a los traslados más o menos permanentes de la población con respecto al lugar de su residencia u origen. El fenómeno, forzosamente colectivo y con cierta uniformidad social, económica, política o de otra índole, es demográficamente positivo para el país o comarca que recibe ese incremento de pobladores, inmigración (v.) para tal territorio; mientras en otro tanto suelen menmar los habitantes del lugar de donde se alejan, para el cual significan emigración.

Mas en concreto, por migración se entiende el paso de un pueblo de un territorio a otro, para establecerse en él. La voz debe reservarse para el fenómeno colectivo e histórico de gran trascendencia, conforme a un plan guiado por un

propósito y movido por un impulso de mejora o ambición. Como formas principales que se adopta se menciona: La invasión, la conquista, la COLONIZACION (v.) y la inmigración masiva".¹⁵ Esta definición esta de acuerdo a lo que establece Kingsley Davis, ya que contempla las cuatro formas consideradas por este autor de emigración siendo una definición muy exacta sobre el fenómeno de la emigración, considera los efectos de la migración y la temporalidad de la misma.

Por otra parte, el Diccionario Jurídico Mexicano considera como: "INMIGRANTE".- (Del. latin *immigrare* : irse a vivir en un país extranjero con la intención de establecerse en él). Calidad migratoria que, bajo ciertas condiciones puede ser atribuido a un extranjero".¹⁶ En esta definición de carácter subjetivo, nos da la referencia de la intención, factor muy importante para clasificar el tipo de inmigración que puede realizarse, ya que si no existiera la voluntad, la inmigración podría ser el resultado de la comisión de un delito. Cabe destacar que la anterior definición tiene la perspectiva del país que de origen o el país el cual es abandonado para trasladarse a uno extranjero.

De esta misma manera, con respecto del territorio, podemos citar la siguiente definición de carácter subjetivo, pero ahora en relación al país receptor del movimiento migratorio, dicha definición la citaremos del mismo Diccionario Jurídico Mexicano la cual considera como: "INMIGRADO.- I. Deriva de *immigrar*. Proviene del latin *immigrare* compuesto por las raíces *in* que significa

¹⁵ Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual. Heliasta. Tomo II. 1981. Pág. 411.

¹⁶ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Porrúa. México. 1991. Pág. 1731.

"en" y *migrare* que significa "irse", persona que va de un lugar a otro ; dicese del individuo establecido en un país por inmigración. En el lenguaje común el termino inmigrado se considera como adjetivo y sujeto, y se define como la persona que va de un lugar a otro. La LGP considera como inmigrado a la persona que adquiere derechos de residencia definitiva en el país".¹⁷

De las anteriores definiciones Podemos concluir que la migración es una actividad en la cual interviene la voluntad subjetiva de trasladarse de su país de origen a otro extranjero, con la intención de residir en el definitivamente o por lo menos permanecer en un lapso de tiempo considerable; motivados por un deseo de bienestar y desarrollo económico que su país de origen es muy difícil conseguir, ya sea por la carencia de empleos, la falta de un salario bien remunerado o la falta de oportunidades para desempeñar alguna actividad específica, la cual se puede clasificar, con respecto a su ingreso al territorio extranjero, de manera legal o ilegal.

¹⁷ Ibid. Pág. 1729.

CAPITULO III.

TRABAJADORES MIGRANTES, PERSPECTIVA HISTORICA

III.1.- PERSPECTIVA HISTORICA.

La historia de las migraciones humanas ha tenido su origen desde los comienzos del hombre y fundamentalmente, los motivos principales en ese entonces eran primordialmente por la escasez de medios de vida y las condiciones en que podría desarrollarse una civilización estable.

Las tribus que poblaron la faz de la tierra no se establecían de manera permanente en un territorio determinado; solamente se asentaban en un lugar propicio donde existiese caza, pesca y donde pudieran recolectar raíces y frutas; y una vez que estos escaseaban, los animales emigraban o por que la estación climática cambiaba, todo el grupo o la mayor parte de él emigraba a otro sitio donde pudieran satisfacer sus necesidades. Estos pueblos al momento de emigrar, no dejaban culturas, vestigios o pueblos establecidos que dieran testimonio fehaciente de su permanencia en los lugares donde transitaron o se establecieron.

En esa época no existía la idea de patria por la condición nómada de esos pueblos, así que hablando con propiedad, puede decirse que aquellos movimientos de población no eran los mismos movimientos que hoy reciben el nombre de emigración; la emigración supone una patria que se abandona y una desvinculación de afectos e intereses; podemos entonces considerar estos primeros movimientos migratorios como los antecedentes más remotos de los

realizados en la actualidad por el hombre, que podrían considerarse una de las causas instintivas por la cual una persona actualmente, siente la necesidad de buscar mejores condiciones en un lugar que les es ajeno y desconocido.

El factor impulsor para el movimiento de las tribus en la barbarie fue la escasez de los satisfactorias; así como el hambre, que es una de las múltiples razones por la que los individuos principalmente campesinos emigran en los tiempos contemporáneos.

Aquellos pueblos prehistóricos desconocían los que es patria, fronteras, convenios y aun cuando existía un derecho de carácter rudimentario y arcaico, tan solo imperaba la ley del más fuerte que era otra de las características que impulsaron las emigraciones en el pasado, ya que un grupo establecido podía ser atacado por un grupo más numeroso o más fuerte, para despojarlos de un territorio que reunía los satisfactores suficientes para la supervivencia de esos grupos de la antigüedad.

Como primer movimiento de población importante dentro de los que ya que se consideran como historia, se encuentran los fenicios, que justamente con los griegos fueron los grandes conquistadores o colonizadores de la antigüedad.

Los fenicios, por la carencia de territorio, se vieron obligados a buscar salidas, unas veces por su creciente población y otras por las continuas guerras en que se enfrascaban, sin poder olvidar la necesidad que tenían de lugares para poder depositar las mercancías que comerciaban con las poblaciones que

habitaban en las costas del Mar Mediterráneo; obligándolos a buscar lugares donde fundar colonias en puntos favorables para este objeto.

El mar mediterráneo es la localización exacta donde se puede precisar que comienza la emigración masiva en la historia, ya que en sus costa e islas florecieron ricas ciudades, tales como Tiro y Sidon.

Además, las emigraciones cartagineses produjeron una serie de colonias dispersas en las costas del mar mediterráneo como Chipre, Rodas y Creta, en las que Cartago intervenía directamente como punto central para todos los actos de administración y comercio.

En el caso de los fenicios, estos contaban con unas muy reducidas extensiones territoriales y una demografía muy creciente, por lo que dio como resultado la tendencia de emigrar o expandirse a tierras donde sea más propicia la convivencia humana, esto aunado al carácter aventurero de los fenicios, lo cual, fue la causa principal de su emigración a lugares donde pudiesen realizar sus actividades comerciales.

En Grecia, las emigraciones que se desarrollaron, fueron a partir del siglo XII A.C., con la aparición de los Dorios haciéndoles la guerra a los Aqueos. Los Dorios eran un pueblo guerrero de brutales costumbres que a diferencia de los Aqueos, no respetaron ni asimilaron las civilizaciones que hallaban a su paso. En algunas ciudades se instalaron como dominadores y expulsaban o sometían a las poblaciones que las habitaban, otras veces ellos fundaron nuevas ciudades, teniendo como preferencia la ubicación estratégica del lugar, como lo era Esparta,

que fue la más importante durante la invasión de los Dorios; la mayoría de los habitantes prefirieron huir, provocando con este hecho, una dispersión de griegos que dio lugar a la fundación de muchas ciudades en la cuenca del Mar Egeo.

Los griegos que habitaban en la península, cuando fueron sometidos por los Dorios; esto en la antigüedad provocaba la migración de los habitantes, ya que los pueblos vencidos en guerra jamás estaban dispuestos a permanecer subyugados a un pueblo de ideología, economía, y política diferente a la propia.

Como consecuencia de lo anterior, en las ciudades marítimas las clases pobres comenzaron a crecer en número y la escasez de sus recursos acarrió graves problemas sociales; viéndose obligados a hacerse a la mar a buscar fortuna en otras tierras, lo que produjo una nueva era de migraciones, que en este caso tuvo el carácter de una colonización; sistemáticamente hablando.

Adam Smith, estudiando el crecimiento de la población y la gran escasez de recursos nos dice:

Los diferentes estados de la antigua Grecia no poseían un gran territorio, sino uno muy reducido y cuando en uno de ellos crecía la población más de lo que el territorio podía alimentar con desahogo, se enviaba una parte del pueblo a buscar una nueva patria en alguna comarca lejana". Así vemos que el exceso de población de un territorio demasiado reducido es la causa de la emigración, que en este caso, facilitó la relación marítima y sostenida después, casi regularmente, por relaciones comerciales entre los estados griegos y sus numerosas colonias.

Roma, cuna de las más grandes civilizaciones que ha tenido el mundo en su historia, nos legó tan grandes tesoros jurídicos para los estudiosos de todas las épocas que aun en la actualidad muchas de sus magnas obras son comentadas, estudiadas y analizadas en las grandes universidades del mundo.

Ningún relato ni tradición alguna hace mención de las más antiguas relaciones humanas en la península itálica, aquí lo mismo que en casi todas las culturas de la antigüedad, se creía que los primeros habitantes habían salido de la tierra, pero en este caso no es del interés de la historia el averiguar si la antigua civilización procedía de determinado lugar, lo que en verdad interesa es el estudio de las capas sucesivas de pueblos que se han superpuesto en las diferentes regiones por las migraciones que sufrieron y los legados y aportaciones con que han contribuido. De este modo y remontando todo lo posible por el curso del tiempo, se puede confirmar las etapas de toda civilización desde que salió de su cuna para recorrer su camino de progreso y los lugares por los que transitaron así como las causas que motivaron ese tránsito de grupos étnicos de la antigüedad.

En realidad en la península itálica no existió ninguna raza autóctona y no fue sino por migraciones de otros pueblos con la cual se fue poblando, fusionándose varias razas de diferentes parte del mundo. De entre las etnias que se conjuntaron para formar a Roma se encuentran los Unos y los Helenos que llegaron evidentemente por emigración; los Busios y los Sabinos procedían de un desnacionalización anterior. Fuera de estos dos grupos se entreveía cierto número de pueblos, de cuyas emigraciones, la historia no hace referencia pero que

sufrieron en su nacionalidad primitiva una profunda modificación por la influencia exterior.

También en los comienzos de Italia se establecieron razas como las latinas, etruscos, yapiegos, itálicas, etc.; así como una gran diversidad de pueblos emigrantes de diferentes orígenes pero de un tronco común, y conforme el tiempo iba transcurriendo, el imperio romano se fortificaba y engrandecía gracias a los extranjeros que inmigraban, o bien por los pueblos sometidos por medio de la guerra.

Roma al igual que Grecia, cuando demográficamente la península estuvo colmada, agotándose los satisfactores, se necesitó que emigraran las personas más capaces de soportar la prueba de expatriación. La ley agraria --- romana dividió, el suelo entre los ciudadanos, pero pronto quedó la propiedad territorial en manos de unos cuantos dando motivo a frecuentes rebeliones; de lo anterior, tanto el senado como la aristocracia romana resolvieron estas dificultades concediendo terrenos situados en provincias conquistadas, dichas porciones de tierra eran repartidas entre los ciudadanos que habían servido en el ejercicio de las armas en las campañas de conquista y entre los emigrantes que voluntariamente salían de Roma para colonizar los grandes territorios ocupados por la Roma Imperial con ayuda del Gobierno, teniendo como condición el .de reconocer a Roma como capital y pagarle tributo o impuestos

Con este procedimiento se obtuvo la ventaja de evitar disturbios en el interior y crear colonias que dependieran de Roma para así lograr que los

colonizadores guardasen y defendiesen a los territorios contra el enemigo cuando estos se encontraban situados en las fronteras.

En las colonias más lejanas, era imposible que se mantuviera una dependencia de la madre patria en cuanto a su forma de organización interna; en ese caso, el Gobierno romano les otorgaba una gran independencia para resolver los problemas internos; pero en cuanto a su idiosincrasia y por elementos de carácter personal como ciudadanía ascendientes, patria común, etc., seguían dependiendo de Roma.

De esta manera podemos decir que en que en Roma la emigración funcionaba como una válvula de seguridad por la cual escapaban los elementos perniciosos y peligrosos del grupo social; esto era útil y beneficioso por sus efectos, ya que al mismo tiempo que contribuía al sostenimiento del orden interno y la paz en el seno romano; contribuía con la creación de colonias asegurando la posibilidad de asentar posiciones militares en caso de guerra para salvaguardar el imperio.

Al hablar de las confrontaciones que Europa ha vivido durante la invasión de los bárbaros, estas se catalogan más que guerras políticas, unas verdaderas migraciones armadas, pues los guerreros que realizaban dichas invasiones, iban acompañados de sus mujeres, sus hijos, sus ancianos así como de sus pertenencias; estableciéndose de manera definitiva en los territorios invadidos, dando como origen una mezcla de culturas y la creación de nuevos regímenes políticos, económicos y sociales.

Con respecto a las migraciones más significativas a través de la historia, se puede afirmar que las de mayor importancia fueron las cruzadas, guerras político religiosas cuya misión principal fue el liberar la tierra santa de Jerusalén del poder de los musulmanes; las cuales tuvieron un carácter de migración armada que de guerra puramente religiosa, ya que fue así que la Europa Occidental se estableció en Asia, fundando el Reino de Jerusalén el cual sirvió para detener los ataques musulmanes.

Si realmente la edad media no tuvo movimientos migratorios importantes, se observa, en cambio que la época del renacimiento y siglos posteriores fueron los que dieron grandes resultados en el fenómeno de la migración. La fascinación ejercida por el oriente de donde procedían los metales preciosos, perlas, sedas, perfumes y especias, alentaron a los marinos portugueses a buscar un camino más seguro y más corto para llegar a la China e India, dando como resultado, después de numerosos viajes a través de una ruta oceánica desconocida, el camino de la India que fue encontrado en 1486 por Bartolomé Díaz, lo que dio lugar años más tarde, a emigraciones portuguesas, que aunque fue en escaso número, se estableció y domino la costa oriental de Africa y las costas occidentales de India (1497-1502).

Hacia el mismo tiempo (1492), Cristóbal Colon al servicio de los Reyes de España, Isabel y Fernando; al buscar la misma ruta hacia la India en dirección opuesta, toco un continente desconocido, abriendo en toda Europa el espíritu de aventura y codicia que caracterizó las migraciones durante el siglo XVI. En este siglo, se verificaron bastantes y temeraria expediciones que crearon para el

continente europeo nuevos e inmensos dominios territoriales, motivando una corriente de migración hacia territorio americano, que sí en un principio fue escaso por los diferentes obstáculos a que se enfrentaban, pronto fue continua fortaleciendo el crecimiento y desarrollo del comercio, fomentando la colonización del nuevo mundo. Esta migración estuvo compuesta por comerciantes, aventureros, desheredados de la nobleza, víctimas de la política y perseguidos religiosos.

La etapa final de las grandes migraciones de la época, se da a fines del siglo XVIII, en la que Europa se dispersa sobre todos los puntos del planeta contando con una gran población establecida en América, África y Asia; fenómeno que se sufrió en la misma Europa, ya que hubieron también emigraciones por causas religiosas y políticas dentro del continente de las cuales podemos mencionar a Francia, por la renovación del Edicto de Nantes y las Draconianas contra los calvinistas; la persecución de los católicos por los protestantes en Inglaterra; la expulsión de los moriscos de España; la revolución francesa y las guerras suscitadas por Napoleon y la Europa monárquica que paralizaron el comercio y la industria; por lo que la emigración fue en ese entonces, el único recurso para la tranquilidad y la prosperidad individual.

III.2 MIGRACIONES EUROPEAS HACIA AMERICA.

La emigración europea hacia América en el siglo XX es fue fenómeno que básicamente se experimentó como consecuencia de conflagraciones bélicas y situaciones políticas internas de los países de ese continente, los cuales se convirtieron en intolerables y riesgosas para la población, quienes a consecuencia de dichas causas, abandonaron su patria para radicar en otro lugar donde las condiciones de vida fueran más favorables. En el caso europeo, la migración fue prácticamente imposible entre estados limítrofes ya que los problemas que originaron las migraciones eran generales en el continente, teniendo como marco de las dos grandes guerras mundiales, en las que Europa sirvió de escenario.

La primera gran migración europea se registró entre 1914 a 1918, cuando Europa se vio enfrascada en la Primera guerra mundial. Los habitantes europeos en ese entonces, emigraron en una cantidad considerable huyendo a los países americanos, los cuales no sufrían de ese estado de guerra, posteriormente, una vez concluidas las hostilidades, el abandono del continente se experimento solamente por parte de quienes intentaban mejorar su situación económica.

La migración hacia América experimentó una disminución numérica extraordinaria a mediados de la Primera Guerra Mundial por la peligrosidad que representaba el realizar el viaje por las hostilidades bélicas en sí, la piratería de corsarios y submarinos alemanes que hundían, sobretodo en el Atlántico norte, a cuanto buque mercante aparecía ante ellos, sin hacer averiguaciones de si dichos buques pertenecían a un país beligerante o neutral, ni si transportaban pasaje o carga, esto represento el cese prácticamente total de la emigración anglosajona

hacia los Estados Unidos; sumado esto a las prohibiciones que pesaban sobre la población que era apta para ser utilizada como combatientes de los países comprometidos en las operaciones militares. Por esa época subsistía, dada a la neutralidad de España, una corriente migratoria hacia las Repúblicas Hispanoamericanas, pero de manera escasa, ya que el conflicto bélico que perturbo las relaciones internacionales en Europa y provoco un repunte en las actividades económicas de los países neutrales, los cuales se convirtieron en países maquilladores de aquellas naciones que participaban en la conflagración bélica.

La postguerra de 1919 significo una recuperación del nivel migratorio de los países centrales y orientales de Europa que pronto vio frenada su migración hacia América del norte, ya que existía un muy reducido cupo de inmigración fijado por los Estados Unidos; y desde luego en 1928 tropezarían los eventuales inmigrantes con el desaliento económico general que en ese país y en la generalidad de las naciones represento la crisis que se prolongo hasta 1932. Una vez superada la crisis de la gran depresión mundial, comenzaría a producirse la tensión que causaría la asunción del poder por Adolfo Hitler; el acelerado rearme alemán y su alianza con el belicoso fascismo italiano, serian el prologo de la segunda guerra mundial que se desataría en 1939. Las migraciones más importantes de esta época seria las de las minorías nacionales como las de los judíos.

Otros hechos de la década de los treinta influyeron adversamente en el ritmo migratorio hacia América; la obsesión demográfica del fascismo italiano,

para impresionar a los demás países europeos con millones de efectivos militares, lo condujo a una política restrictiva de la migración, con el fin de que la estimulada natalidad redundara en una mayor población para Italia y no para los demás países, además, que dicha aplicación vino en respuesta a que el régimen italiano había sufrido un golpe a su política antiemigratoria interna por la emigración de carácter político que habían producido sus represiones gubernamentales iniciales en contra de los liberales socialistas y sindicalistas no sumisos al totalitarismo de 1923 a 1926.

España en ese entonces todavía conservaba su potencial de emigración hasta antes de la guerra civil de 1936 a 1939, la cual, terminó prácticamente con la emigración; en primer término, durante los tres años de lucha, las operaciones se encaminaban a oponerse a toda emigración normal, salvo los que pasaron primero por Portugal o Francia. Pero además, ofuscados algunos gobiernos por el conflicto español, adoptaron medidas de una diferencia racial comparables a las del hitlerismo. Entre esas medidas se menciona la decisión del Gobierno argentino en el sentido de aceptar en lo sucesivo procedente de España solamente a los emigrantes de los territorios vascos, constituyendo un insulto contra España, por que parecía representar que solamente son honrados y trabajadores los españoles nacidos en tres provincias y que los pertenecientes a las otras eran, por el simple hecho del nacimiento, gente indeseable.

La segunda guerra mundial marca la última etapa de las migraciones Europeas hacia América como consecuencia natural de una nueva confrontación bélica. Entre 1945 y 1950, aparte de la migración de los refugiados españoles que,

desde Francia y hasta algunos otros países del occidente europeo y del norte de Africa, lograron incorporarse a una u otra de las Repúblicas latinoamericanas, principalmente a México, Venezuela, Uruguay Argentina y Chile; contrariamente a lo que se pensó en Argentina, este contingente migratorio fue más enriquecedor por la clase de personas que lo integraban que nocivo. El único brote migratorio que se presentó siguiendo la tradición de los años de transición del siglo XIX al XX, correspondió a ciertos contingentes italianos; los cuales huyeron hacia Sudamérica por las dificultades económicas de su patria, cuando aún el plan Marshall y otras medidas de eficaz revitalización económica no habían dado todavía sus frutos; encontrándose con una Argentina, junto con otros países sudamericanos en plena perturbación inflacionaria, con problemas de desocupación obrera y con obstáculos casi absolutos para iniciar su residencia en esos países, como lo fueron la crisis y la carestía de vivienda, registrándose entonces un fenómeno de retroemigración e inmigración los países europeos; al grado de que se estima en menos del 10%, los emigrantes de aquellos años que no habían retomado a su país a los pocos meses de desembarcar en América.

Con la experiencia de esos últimos emigrantes espontáneos y algo aventureros, y con la extraordinaria recuperación económica de los países occidentales de Europa luego de 1950 y singularmente desde el funcionamiento del mercado común Europeo, concluye la emigración masiva desde el viejo al nuevo mundo. Por supuesto, todos los países Americanos continúan recibiendo anualmente cientos o algunos miles de extranjeros, que se incorporan a su vida nacional por la vía del trabajo; pero se trata ya de entradas más bien individuales, sometidas a numerosos requisitos, y que se orientan al reclutamiento de

profesionales o técnicos calificados, con lo cual se establece una antítesis absoluta de la emigración torrencial de los tiempos de esplendor numérico en esa cuestión, cuando lo que los países pedían eran obreros manuales ante todo para sus incipientes industrias y para el trabajo del campo.

III.3 EL CASO MEXICO - ESTADOS UNIDOS.

Antes de tratar concretamente la historia relativa a las migraciones entre México y los Estados Unidos, es conveniente hacer un breve análisis histórico de la situación político - jurídica que imperaba antes y después en el México independiente, así como los móviles que dieron origen para que Texas se separara de México y años más tarde se anexara a los Estados Unidos de América.

En aquella época ya se vislumbraba el deseo expansionista y dominador de los Estados Unidos. Se sabe por los historiadores que en los últimos años de la colonia se restringió grandemente la emigración aun para los mismos españoles quedando, por lo tanto excluidos los extranjeros del poder emigrar a la Nueva España. Después del Reinado de Carlos V, eran tales las trabas que se le ponían a los Españoles que muy pocos de ellos lograban embarcarse. Tales obstáculos eran: Un precepto expreso de la Corona, dado generalmente por dos años para radicar en una determinada provincia y en viaje directo pudiendo solo embarcarse en Sevilla, donde había dos partidas por año y solo teniendo dos puertos de recepción en América; Puerto Bello en Nueva Granada y Veracruz en México, los que querían el permiso debían comprobar que por dos generaciones sus familiares no habían sido condenados por el santo oficio.

En la primera época del México independiente, se considero a todos los extranjeros residentes por 10 años en nuestro país, como Españoles según el artículo 5 de la constitución de Cádiz de 1812. En la constitución de Apatzingan, se considero como ciudadano a los extranjeros a quienes se hubiera otorgado carta de naturalización. En el plan de Iguala de 1820 se favorece a los emigrantes

permitiéndole optar por cualquier empleo. Mas tarde, se les autoriza a trasladarse dentro del territorio a su antojó, a adquirir propiedades mineras ofreciendo la adquisición de cartas de naturalización a todo aquel que lo solicitase y ofreciendo toda clase de garantías en su persona y propiedades en igualdad de circunstancias a las de los nacionales. Este exceso trajo consigo una inmigración desmedida que solamente causo problemas irreparables como el creado por Moisés Austin en la provincia de Tejas.

La provincia de Tejas debido a las condiciones de su clima, los cambios bruscos de temperatura, la lluvias torrenciales, las inundaciones y los arrasantes, además de la carencia de minas de oro y plata, mantuvo casi despoblado su territorio, pues las tribus de indios salvajes no se establecían definitivamente en un solo territorio por su carácter nómada y por las condiciones climatológicas antes descritas, lo que hacían al territorio un lugar completamente inhóspito.

El antecedente más remoto de la penetración de norteamericanos en la provincia de tejas, se presento cuando las Cortes Españolas autorizaron a Richard Raynol Keene, en octubre de 1813, para que emprendiera una obra de colonización que sirviera para poblar y cultivar dicha provincia; autorización que se dio sin tener en cuenta los informes de las autoridades españolas de la frontera sobre el peligro que implicaba ya desde el siglo XVIII la penetración de Norteamérica en nuestro país. La concepción de la colonización indicaba que por lo menos deberían ser españoles y que los demás extranjeros, que podían ser de cualquier nación menos la francesa; deberían se de religión católica y es presumible que el animo del concesionario estaba que fuesen norteamericanos.

Realmente esta concesión que le fue otorgada por las Cortes Españolas a Raynol Keene fue un gran fracaso, ya que fueron pocos los colonizadores que quisieron seguir esta aventura, debido probablemente a que en esos tiempos era una verdadera odisea el colonizar tierras inhóspitas por la gran variedad de peligros a que se debían enfrentar tales como los indios que no respetaban vida humana y solo se dedicaban al pillaje, al saqueo y al libertinaje; así como a la gran lejanía del centro de abastecimiento más próximo, o sea Saltillo, capital de la provincia de Coahuila - Tejas, los enormes desiertos, lo agreste del terreno y la creencia, casi general de la infertilidad del suelo.

México permitió la entrada de norteamericanos para que formaran una sola colonia en Tejas, ya que solo con la inmigración se favorecería el poblar el norte del territorio nacional, la única imposición que se le hacía era el deber adoptar el idioma Español, la religión católica y abolir la esclavitud; pero jamás se preocuparon las autoridades mexicanas de verificar si se cumplía con estos requisitos y para 1824 la colonia tejana contaba con 1000 personas de habla inglesa, culto protestante y esclavos negros. Austin entonces solicitó al Gobierno mexicano permiso para instalar de 200 a 300 familias más y para abrir el puerto de Galveston al tráfico internacional. El Gobierno de México comprendió que el elemento extranjero había dominado casi por completo al reducido núcleo de ciudadanos mexicanos y alarmado decidió fundar colonias penitenciarias de carácter colonizador llamadas también presidios, para lograrlo, destacó guarniciones y ofreció múltiples ventajas a los mexicanos, alemanes y suizos para establecerse en la provincia de Tejas y ordenó la nulificación de las concesiones para la inmigración del elemento norteamericano; pero ningún esfuerzo mexicano

pudo impedir que Tejas se anexara a los Estados Unidos en Febrero de 1845 después de su declaración de independecia en 1835. Antes de la anexión de Texas, el movimiento migratorio era de norte a sur, una vez anexada cambio el movimiento en cuanto a México, ya que el movimiento fue en sentido contrario de sur a norte, no habiendo reglamentación para poder emigrar, esto debido a que hasta antes del año 1900, no se pedía cédula de identificación, pasaporte o cualquier otro documento de identificación, por lo que era fácil que nuestros nacionales y los vecinos de las zonas fronterizas, se internaran de uno a otro lado de la frontera en ambos sentidos. En este periodo de la anexión de Texas a 1900 no se encontraba ningún tratado internacional o convenio celebrado entre ambos países que regulase la emigración de grandes grupos de trabajadores.

Los primeros informes que se tienen relacionados con las primeras contrataciones de trabajadores con destino a los Estados Unidos, se efectuaron en el presente siglo, ya que son de 1909 en que siendo Presidente de México el General Porfirio Díaz y de Estados Unidos William Taft, celebraron un convenio a fin de que se pudieran ser contratados mil trabajadores agrícolas para que fueran a prestar sus servicios a los campos betabeleros de Colorado y Nebraska, ya que el trabajo negro era insuficiente dada la magnitud de las cosechas; por eso el trabajador mexicano reunía las mejores condiciones por sus características y además por política migratoria norteamericana, la cual restringía la emigración de asiáticos y europeos, sin embargo todas las corrientes migratorias anteriores a 1910 fueron en sí de poca importancia por sus pequeñas porciones. Los datos del control de inmigración de los E.U. en esa década (1901 a 1910), detallan que el

total de mexicanos que ingresaron en ese país, ascendía a 49,642 trabajadores, dando un promedio de 4,964 trabajadores por año.

Esta primera etapa de emigraciones se caracteriza por que los mexicanos aflúan a E.U. por su propia iniciativa y nunca penetraron más haya de los estados fronterizos, ya que buscaban únicamente la cercanía de centros de trabajo mejor retribuidos, no retirándose demasiado de su patria. Entrando a la década de los veintes, en México se desata la Revolución, organizada por el sector social de la población creando una mayor tendencia de emigración hacia los E.U. para huir de las hostilidades y de los saqueos que realizaban los contingentes revolucionarios dando como resultado de las cifras de mexicanos que emigraron legalmente rebasaron en siete años en un 900% la de la primera década del presente siglo repartidos de la siguiente manera:

1911 - 19,889 emigrantes

1912 - 23,238 emigrantes

1913 - 11,926 emigrantes

1914 - 14,614 emigrantes

1915 - 12,340 emigrantes

1916 - 18,425 emigrantes

1917 - 17,869 emigrantes

Coincidentemente en los años de la revolución mexicana, también se desarrollaba la primera guerra mundial en Europa, factor que favoreció a la entrada de mexicanos a E.U. por la carencia de mano de obra, ya que los Estados Unidos se vieron precisados a aumentar sus efectivos militares dejando abandonados sus campos agrícolas y permitiendo la entrada de los trabajadores mexicanos para que salvaran su economía agrícola. Una vez concluido el conflicto armado en Europa, el Gobierno norteamericano no necesitó más de la mano de obra mexicana y deportó a los trabajadores que habían emigrado a su territorio.

El ritmo de emigración mexicana hacia los Estados Unidos se mantuvo de manera creciente hasta 1929 donde empezó una disminución considerable. Del año de 1934 a 1941 la emigración fue muy reducida, probablemente por la política del presidente Lázaro Cárdenas de restitución y dotación de tierra y aguas que se repartió entre la clase campesina dando un promedio no mayor de 5,000 mexicanos que emigraban por año en este periodo. La Segunda Guerra Mundial, al igual que la primera, obligó a Estados Unidos a enviar efectivos militares a Europa provocando la falta de mano de obra y nuevamente se decidió a importarla de México y después de varias conferencias entre los dos Gobiernos, el día 4 de agosto de 1942, se realizó un cambio de notas entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y la Embajada de los Estados Unidos de América en México, por medio del cual quedaron establecidas las bases conforme a las cuales podían ser contratados los ciudadanos mexicanos que aceptaran ir a trabajar en labores agrícolas del vecino país del norte. Dichas bases habían sido estudiadas

previamente por comisionados mexicanos y comisionados norteamericanos. Los puntos principales concertados entre los dos gobiernos como base de la contratación eran:

“1.- Los mexicanos contratados para trabajar en los Estados Unidos no podían ser empleados en ningún servicio militar;

2.- No sufrirían actos discriminatorios de ninguna naturaleza, apoyando expresamente este punto en la orden del ejecutivo de los Estados Unidos, número 8802, dictada en la Casa Blanca el día 25 de junio de 1941;

3.- Los trabajadores mexicanos disfrutarían de las garantías de transporte, alimentación hospedaje y repatriación que establecía el artículo 29 de la Ley Federal del Trabajo de México;

4.- Los trabajadores no serán empleados para desplazar otros trabajadores, ni para abatir salarios previamente establecidos en los Estados Unidos;

5.- La contratación se celebrará entre el Gobierno de los Estados Unidos, que actuaría por medio de la Farm Security Administration, del Departamento de Agricultura, a quien en los contratos se le dará la categoría jurídica de "Empleador", y el trabajador mexicano bajo la supervisión del Gobierno de México. El Gobierno de los Estados Unidos haría los contratos correspondientes con los sub-empleadores norteamericanos a efecto de garantizar

la debida observancia de los principios contenidos en las bases del Arreglo internacional;

6.- Todos los gastos de transporte, alimentación y hospedaje, desde los lugares de origen del trabajador hasta los de destino en los Estados Unidos, y de regreso, así como los que se causaran en la satisfacción de cualquier requisito de carácter migratorio, serian hechos por cuenta del empleador, quien pagaría también el flete de los objetos de uso personal de aquel hasta un máximo de 35 kilogramos por persona;

7.- Los salarios que se pagarían al trabajador mexicano serian los mismos que en las respectivas regiones de destino en los Estados Unidos, se pagaren por los trabajos similares a los demás trabajadores, pero en ningún caso dichos salarios serian menores de 0.30 de dólar por hora. Los trabajos a destajo se arreglarían en forma tal que el trabajador de edad común pudiera disfrutar del salario establecido. (Se estipuló, que previa autorización del Gobierno mexicano, podrían pagarse salarios menores a los emigrantes que se internaren en los Estados Unidos como familiares del trabajador contratado y, ya en el campo, fueran susceptibles de convertirse también en trabajadores, y que, por sus condiciones de edad o de sexo, no pudieran rendir el promedio de trabajo ordinario. Esta excepción no llegó a operar por que en ningún caso hubieron emigrantes que se trasladaran a los Estados Unidos como familiares del trabajador contratado);

8.- El trabajador sería empleado exclusivamente en el trabajo para que el fuere contratado; cualquier cambio de actividades debería contar con el

consentimiento expreso del propio trabajador y con la autorización del Gobierno de México;

9.- Sería impropio cualquier cobro que, a título de comisión o por cualquier otro concepto, pretendiera hacerse al trabajador;

10.- El trabajador, en los campos de destino, tendría libertad para adquirir los artículos de consumo personal y de sus familiares, en donde mejor le conviniera;

11.- Las condiciones de habitación, servicios sanitarios y atención médica de que disfrutaría los trabajadores mexicanos serían idénticas a las que disfrutaban los demás trabajadores agrícolas en las regiones de los Estados Unidos en que aquéllos prestaran sus servicios;

12.- Los trabajadores mexicanos gozarían, por lo que hace a enfermedades profesionales y a accidentes de trabajo, de las mismas garantías que disfrutaban los demás trabajadores agrícolas, de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos;

13.- Los trabajadores nombrarían libremente a sus representantes para tratar con los empleadores, sobre entendiéndose que los Cónsules mexicanos extremarían sus medidas de protección a los intereses de aquéllos, para las cuestiones que los afectaren en sus respectivas jurisdicciones;

14.- El empleador garantizaría al trabajador contratado ocupación cuando menos por un 75% del término de su contrato, exceptuados los domingos; el trabajador recibiría subsistencia sobre las mismas bases establecidas para trabajadores agrícolas en los Estados Unidos;

15.- La fijación del término de los contratos sería hecha de acuerdo con las autoridades de los respectivos países;

16.- Al terminar los contratos, si no hubiere renovación de los mismos, las autoridades americanas considerarían ilegal, desde el punto de vista migratorio, la permanencia del trabajador mexicano en el territorio de los Estados Unidos, salvo casos de fuerza mayor;

17.- Las respectivas agencias de Gobierno de los Estados Unidos tendrían la responsabilidad de la guarda y devolución de las cantidades que aportaran los trabajadores mexicanos para la formación de su fondo de ahorro; y, por su parte, el Gobierno de México, por conducto del Banco Nacional de Crédito Agrícola, cuidaría de la seguridad de los ahorros de los trabajadores para que se invirtieran en la adquisición de implementos agrícolas que, de acuerdo con los permisos de exportación que el Gobierno de los Estados Unidos otorgase, pudieran ser traídos por los trabajadores al repatriarse, en la inteligencia de que la Farm Security Administration recomendaría para dichos implementos la prioridad preferente;

18.- El Gobierno de los Estados Unidos informaría al Gobierno mexicano, con la debida oportunidad, sobre la cantidad de trabajadores que se

necesitaren para las labores agrícolas, y el Gobierno de México determinaría en cada caso el número de trabajadores que pudieren salir sin perjuicio de la economía nacional".¹¹

Se estipuló en estas bases que al tratarse de la salida de otros trabajadores mexicanos destinados al desempeño de las labores no agrícolas, privarían, en los arreglos que se llevaran a cabo entre los Gobiernos, los mismos principios fundamentales señalados para los trabajadores del campo.

A este tratado de 1942 para contratar mano de obra mexicana se le conoció tanto en México como en Estados Unidos como "Programa Bracero" o "Bracero Program". El programa ofrecía muchas ventajas a los empleadores norteamericanos, ya que por ejemplo, los braceros estaban exentos del pago de seguro social e impuesto por su trabajo. A pesar de sus ventajas, el programa imponía varias desventajas que podían ser evitadas mediante el uso de trabajadores indocumentados. Los empleadores que usaban braceros tenían que pagar un bono por \$ 25 dólares por cada bracero y \$ 15 dólares como honorarios de contratación, además existían requisitos concernientes al mínimo tiempo de contratación y al salario. El programa bracero continuó durante 1951 con las bases del tratado internacional; pero en ese año el congreso norteamericano se vio obligado, por las necesidades agrícolas desde 1949, a autorizar la importación de mano de obra agrícola temporal mexicana; esta autorización tenía una vigencia de seis meses, pero debido a una serie de prorrogas esta continúa hasta 1964, veintidós años desde que se permitió por primera vez. Se estima que durante esos

¹¹ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Los Braceros. México D.F. 1974. S.T.P.S. Págs. 13 a 16.

22 años que duro el programa bracero, la población de trabajadores indocumentados se incremento dramáticamente en los Estados Unidos; por otro lado mientras muchos de los trabajadores indocumentados eran aprendidos, muchos eran contratados de manera legal por medio del programa bracero. Los braceros después de terminada la temporada de cosecha, regresaban a México y entonces relataban a sus amigos sobre su experiencia y de las posibilidades de empleo y salario que existían en los Estados Unidos, además, añadido al esfuerzo por parte del programa bracero a través de la contratación, estaba el mensaje de las oportunidades laborales que se ofrecía en los Estados Unidos que se fue propagando en México, dando como resultado que existían muchos más mexicanos que deseaban emigrar a trabajar a Norteamérica que los lugares vacantes en el programa bracero ofrecía. Debido a lo anterior, el programa fomento que los trabajadores que no habían podido ingresar al programa y entrar de manera legal a los Estados Unidos, lo hicieran de manera ilegal; estos trabajadores se convirtieron entonces en el principal objetivo de los empleadores norteamericanos, que los buscaban como trabajadores indocumentados, empleándolos por razones de economía en los salarios.

Estando en plena operación el programa bracero (1951), fue introducido un proyecto de Ley en el congreso que proponía sanciones de carácter penal a las personas que contrataran a extranjeros indocumentados para cualquier clase de labor, algo similar a las sanciones a empleadores que fue promulgada en 1986; el proyecto en ese entonces fue severamente rechazado al mismo tiempo que en el Congreso se empezó a adoptar una postura en contra de los que encubrieran a los extranjeros indocumentados mientras que se indicaba que el emplearlos no se

consideraba que constituyera el encubrimiento. El congreso entonces, no solamente fallo en promulgar una medida que muchos consideraron que disminuiría la línea de inmigraciones indocumentadas, sino que realmente provoco que se descartaran las preguntas relativas a si el empleador podría considerarse como encubridor, que realizaba un acto ilegal. En 1954 el Gobierno federal, en respuesta a las presiones de aquellos que sentían que la inmigración de indocumentados mexicanos estaba fuera de control, puso en funcionamiento el programa "Espaldas Mojadas" u "Operation wetback"; cuyo mismo nombre implicaba la carencia de respeto y consideración que el Gobierno de los E.U. tenían en ese entonces para el trabajador mexicano. Cerca de un millón de mexicanos indocumentados fueron deportados durante el desarrollo del programa espaldas mojadas, por lo cual, se tuvo como resultado un incremento en las plazas vacantes de braceros que entrarían de manera legal.

Una vez en plena operación el programa espaldas mojadas se penso que se reducirían las criticas al programa bracero, sin embargo este continuo siendo atacado; las protestas más enérgicas venían de organizaciones laborales que sentían que los braceros reducían los salarios y las condiciones de trabajo. Finalmente en 1964, después de haber empleado a cerca de 5,000,000 de trabajadores mexicanos, el programa bracero fue derogado. La existencia y terminación del programa bracero fue una clara influencia del problema de la emigración ilegal actual. El patrón de empleo que se estableció durante la existencia del programa esta relacionado directamente con la migración ilegal por parte de los trabajadores mexicanos a los Estados Unidos. Uno de los principales fines del programa, entre otros, era que los trabajadores mexicanos que habían

estado en los Estados Unidos, obtuvieran cierto grado de destreza y contactos, creando mayores expectativas de salarios que podrían ser obtenidos en México a su regreso, pero, por otra parte, cuando el programa bracero termino, los exbraceros siguieron buscando posibilidades de empleo en Norteamérica, pero para obtenerlo, la única manera era hacerlo ilegalmente; esto significa que el programa bracero nunca termino, solamente se convirtió en clandestino. Al darse cuenta de la finalización del programa bracero, los empleadores del sudoeste de los Estados Unidos, empezaron a tratar de convencer al Gobierno federal que los trabajadores migratorios mexicanos deberían de ser admitidos para trabajar bajo una forma migratoria ya existente en la ley federal de inmigración conocida como la H-2 de trabajadores temporales. Este esfuerzo por parte de los empleadores norteamericanos para seguir obteniendo la mano de obra mexicana fue estrechamente derrotado debido a la fuerte oposición del entonces Secretario del trabajo Willard Wirzt. Hasta la fecha únicamente muy pocos de los trabajadores que ingresan a los Estados Unidos de manera legal lo hacen mediante la obtención de la forma migratoria H-2 de trabajadores temporales.

Como resultado de la finalización del programa bracero y la renuencia del Gobierno federal a permitir el ingreso de trabajadores mexicanos bajo la forma migratoria H-2, los empleadores norteamericanos han optado, en las ultimas dos décadas, por el uso de la mano de obra ilegal cada vez en mayor escala, específicamente la mexicana. Desde 1964, la contratación directa e indirecta de trabajadores sigue continuando, e incluso en la actualidad, toman provecho de muchos años de propaganda y a pesar de que la contratación es mucho menor de lo que fue en aquel entonces. En esa larga historia de migraciones a lo largo de la

frontera en busca de trabajo y como resultado de esa búsqueda se han creado patrones de trabajo que han desarrollado maneras de contratar la suficiente mano de obra sin tantos esfuerzos para dicha contratación, sumando también la contratación indirecta que realizan desde México los llamados "polleros" o "coyotes", los cuales por su interés y ganancia personal se dedican a introducir a los Estados Unidos trabajadores, aprovechando las oportunidades de trabajo que se ofrecen en el norte de la frontera.

CAPITULO IV

DERECHO COMPARADO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS PARA TRABAJADORES MIGRATORIOS.

IV.1.- LEGISLACIÓN MEXICANA Y SU APLICACION.

En relación con la legislación nacional que habla sobre la migración de nacionales e inmigración de extranjeros, podemos observar que la principal fuente es la Ley General de Población (LGP) y su reglamento, los cuales contemplan que la dependencia encargada de todos los asuntos migratorios en general es la Secretaría de Gobernación, a la cual le corresponden como atribuciones de la materia, entre otras, la de sujetar la inmigración a las modalidades y formas que a su criterio juzgue convenientes y procurar la mejor adaptación de estos al medio nacional, así como la optima distribución en el territorio, a fin de evitar una sobre población en un territorio determinado y por ultimo el de restringirle la entrada a un extranjero cuando considere que su residencia en el país no será benéfica, para esto la la LGP señala:

“Art. 7.- Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:

I.- Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;

II.- Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;

III.- Aplicar esta Ley y su Reglamento; y

IV.- Las demás facultades que le confieran esta Ley y su Reglamento así como otras disposiciones legales o reglamentarias".¹⁹

La Secretaría de Gobernación, para la debida realización de sus funciones y la correcta aplicación de los preceptos, cuenta con el servicio de migración, el cual se divide en dos para su mejor funcionamiento, el Servicio Interior y el Servicio Exterior. El Servicio interior tiene a su cargo, las oficinas establecidas por la Secretaría de Gobemación en el país para tratar los asuntos sobre extranjeros que pretendan ingresar de manera permanente o temporal al territorio nacional y de los mexicanos que salen e ingresan al país, del resultado de ambos movimientos migratorios se realiza una estadística con el objeto de tener un control de las personas que emigran o inmigran del territorio nacional y el Servicio Exterior, el cual esta integrado por delegados de la Secretaría de Gobernación adscritos a las diferentes embajadas a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las diferentes instituciones que la Secretaria de Gobernación determine con carácter de auxiliares de la que más adelante se hablará.

Con relación a la inmigración, la legislación tiene contemplado en la LGP y su reglamento, las disposiciones aplicables para el ingreso de extranjeros al territorio nacional por los diferentes lugares destinados al transito internacional, tomando en consideración los estudios demográficos que se han realizado, para determinar el número de extranjeros cuya intemación podria permitirse, ya sea por

¹⁹ Pereznieto Casto. Op. Cit Pág. 60.

las actividades que realizan, especialidad de trabajo, etc. o por zonas de residencia sujetadoras a las modalidades que se consideren las más adecuadas y según sean las posibilidades en que contribuyan o mejoren el progreso nacional.

De conformidad con lo anterior la Secretaría de Gobernación tiene la facultad de establecer las condiciones y requisitos para permitir la entrada a un extranjero, así como la de indicar las actividades que realizará y el lugar donde deberá de residir; cuidando de que los inmigrantes sean considerados de utilidad para el país y que así se consideren ellos mismos al contar con la remuneración e ingresos necesarios para su subsistencia y de las personas que se encuentran bajo su dependencia económica por lo que la Secretaría de Gobernación proporcionara a estos los medios que estén a su alcance para ponerlos en contacto con las diferentes fuentes de trabajo existentes en el país.

La legislación mexicana contempla también el caso de los extranjeros que sufren de persecuciones políticas, tendrán la oportunidad de ingresar al territorio nacional por las autoridades migratorias, teniendo como única obligación el permanece en el lugar que establezcan las autoridades, o sea el puerto o lugar de entrada mientras se determina y resuelve su situación. La Secretaría de Gobernación, de la misma forma, podrá negar a los extranjeros que intenten ingresar al territorio nacional, como a los que ya se encuentren dentro del mismo, el cambio de calidad migratoria cuando eso no convenga para el equilibrio nacional; ya sea demográfico, laboral o cuando no exista reciprocidad entre las naciones de las cuales pertenezcan los extranjeros en comento para casos semejantes o bien, cuando la Secretaría estime que la estancia de un extranjero en

partícula resultará nociva para los intereses del país o así cuando el extranjero haya observado mala conducta en su estancia dentro del territorio nacional o tenga malos antecedentes en el extranjero o padezca de alguna enfermedad mental o física a consideración de las autoridades sanitaria o migratorias o por alguna razón se le compruebe que ha infringido de alguna manera la Ley General de Población o su reglamento.

Como ya nos hemos referido en el capítulo segundo, los extranjeros que se internen legalmente en el país con la intención de permanecer en él, ya sea de manera permanente o temporal, tendrán por ese solo hecho la calidad migratoria de inmigrantes; los que no tengan esa intención serán no inmigrantes; será considerado como no inmigrante a los turistas, transmigrantes, visitantes, consejeros asilados políticos, estudiantes, visitantes distinguidos, visitantes locales y los visitantes provisionales, los cuales ingresan al territorio nacional sin la intención de vivir o radicar permanentemente en él, sino que únicamente se adentran en el territorio nacional a realizar alguna actividad, la cual una vez terminada regresan a su país de origen o que solamente atraviesan el territorio en tránsito a otro país, esta clasificación es la que se podría considerar dentro de la definición de migración golondrina, como ya sabemos. Los requisitos que establece la LGP para internarse en el país de manera legal, con el propósito de residir en él ante la Secretaría de Gobernación serán:

-Presentar un certificado de buena salud física y mental expedido por las autoridades sanitaria del país de donde sea naturales;

-Aprobar el examen que aplica para estos caso la Secretaría de salud, con el fin de determinar el estado físico y mental de la persona que ha solicitado a la Secretaría de Gobernación se le considere aspirante para residir en el país;

-Proporcionar a las autoridades migratorias, todos los datos e informes que solicite para determinar y resolver dicha solicitud, apercibido de que si no se condujese con verdad, incurrirá en las penas que se tipifican en el delito de falsedad de declaraciones;

-Presentar una identificación o documento con el cual pueda acreditar su persona de manera fehaciente y en el caso de ya tener una calidad migratoria demostrarla mediante el documento que los certifique; y

-Cubrir todos los requisitos que se le señalen en la solicitud de permiso de internación que previamente habria entregado a las autoridades migratorias del puerto o lugar por donde ingresó.

Como se puede observar, en México no existen grandes trabas para aceptar la inmigración de extranjero, aunque se tenga una basta Legislación en la materia y es muy poco frecuente que las autoridades pongan alguna objeción grave a los intentos de dichos extranjeros para establecerse en nuestro país.

Sobre las personas que se internan en nuestro país de manera ilegal, nuestra legislación es demasiado consecuente en comparación a la de los Estados Unidos por que no tenemos ese problema en la escala en que ellos lo padecen; en la mayoría de los casos que se presentan, la internación ilegal se da por la frontera

sur, procedente de los países centro y sudamericanos y esporádicamente por las costas del país; esto es en consecuencia de que el inmigrante no tiene la intención de permanecer en México, sino que utilizan nuestro país como trampolín para ingresar a los Estados Unidos de la misma manera igualmente ilegal los Estados Unidos. Al respecto nuestra legislación señala en la LGP únicamente las sanciones a que son acreedores los extranjeros que ingresan de manera ilegal a México no dando de una manera severa una sanción a los que se internen al extranjero de manera ilegal. De lo anterior podemos observar lo que se contempla en la LGP que establece que el extranjero que ingrese o intente ingresar de manera ilegal al país, se le impondrá Únicamente la pena de hasta dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, contempla también que en los casos de reincidencia, cuando un extranjero ya había sido expulsado del país aumentaran según sea su reincidencia dando pues que por una vez de reincidencia se le aplicara una pena de hasta 10 años y una multa de hasta cinco mil pesos anotando la misma sanción a los que oculten su calidad de expulsado y nuevamente soliciten se les autorice y obtengan un nuevo permiso de internación en el puerto o lugar de entrada por las autoridades migratorias.

Como se ha observado, la legislación mexicana no aplica con severidad sanciones a la inmigración ilegal, esto debido a que el problema no alcanza la magnitud con que se presenta en los Estados Unidos. En materia de protección de nuestros nacionales en Norteamérica, por ser un fenómeno de grandes proporciones, se tiene una mayor contemplación jurídica, en la cual podemos ver que en la LGP no se contemplan sanciones a los mexicanos que se internen de manera ilegal en el territorio Norteamericano, esto debido al principio

constitucional de la libertad de tránsito, y en cambio ofrece varios mecanismos de protección cuyas bases emergen de la propia Ley General de Población, que dedica un capítulo específico a la migración en general, aunque básicamente a los que emigran de manera legal, a lo cual la SEGOB tiene la obligación de investigar las causas que den o puedan dar origen a la emigración de nacionales y el dictar las medidas para regularla y de colaboración con la SRE, con el propósito de brindar protección a los emigrantes mexicanos en el extranjero; para esto, las personas que pretenden emigrar del país, están obligados a satisfacer los requisitos generales de migración que establece la Secretaría de Gobernación como son el de identificarse plenamente, presentar la documentación que acredite la información personal, así como su mayoría de edad y si no la tiene el permiso correspondiente de la o las personas que ejerzan sobre este la patria potestad o tutela o por la autoridad competente en el caso de que carezca de los anteriores; su nacionalidad que en este caso deberá ser la mexicana y demostrar que se cumplen con todos los requisitos que se exigen en el país donde tenga la intención de emigrar, según el carácter con que decida hacerlo y la categoría migratoria correspondiente; así mismo deberá de presentar la documentación en el formato que establecen las autoridades migratorias y no estar sujeto a ningún proceso de tipo penal ni estar bajo arraigo decretado por alguna resolución judicial.

Como se puede observar en lo anteriormente descrito, la migración legal de los ciudadanos mexicanos es relativamente fácil, pues los requisitos que se solicitan no tienen una mayor complicación, únicamente podemos advertir que el requisito fundamental es la aprobación de la documentación que se presenta

ante las autoridades extranjeras para su aprobación y que si no es aceptada, entonces no se podrá otorgar el permiso de migración correspondiente.

Al tratarse de mexicanos que tengan la finalidad de residir en el extranjero con el propósito de realizar una actividad laboral y con carácter de residentes, solamente en este caso, será indispensable para autorizar su salida del país que comprueben que van contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con un salario suficiente para satisfacer sus necesidades fundamentales; para este efecto, el personal de migración exigirá que sea presentado el contrato de trabajo por escrito, conteniendo las condiciones a que se obligan ambas partes debidamente revisado y aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebraron y visaron por el consulado de los Estados Unidos. Cuando la contratación sea colectiva, además de los requisitos que se exigen las autoridades migratorias deberán de vigilar el traslado para que en este no se contravenga lo establecido en las normas establecidas en materia de migración.

Con respecto a la protección de nacionales en el extranjero, los únicos instrumentos legales en México que se refieren a la materia son la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, los cuales entraron en vigor el 8 de Enero y 22 de julio de 1982, respectivamente, y que fueron una actualización de las anteriores que se aplicaban junto a las normas de protección que eran las que estipulaban las Leyes correspondientes de migración y del trabajo.

La ley Orgánica vigente establece en su artículo 3, inciso c, que corresponde al servicio exterior mexicano el proteger conforme a los principios y

normas del Derecho internacional, los intereses del Gobierno de México, así como la dignidad e integridad de los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero y, cuando así proceda, ejercer ante las autoridades del país en que se encuentren las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones, mediante su intervención y apoyo en los diferentes casos que se presenten.

En esta Ley Orgánica, al igual que las que le anteceden, se establece la necesidad de efectuar la labor de protección dentro de los límites autorizados por el derecho internacional, pero a diferencia de lo estipulado en las anteriores legislaciones, en la vigente legislación se habla de la protección de la dignidad y de los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero y no solo de la protección de sus derechos en términos generales. Por otro lado, y de la misma manera que en los anteriores instrumentos legales, en la actual Ley Orgánica se establece la necesidad de hacer las representaciones necesarias ante las autoridades extranjeras en favor de sus connacionales, al señalarse que corresponde al servicio Exterior Mexicano ejercer ante las autoridades del país en que se encuentren, las acciones encaminadas a satisfacer las legítimas reclamaciones de los mexicanos.

En la misma Ley se dispone en el artículo 46, inciso f, que corresponde directamente a los jefes de misión respetar las Leyes y Reglamentos del Estado ante cuyo Gobierno se encuentren acreditados, sin perjuicio de las inmunidades y privilegios que se les confieren, haciendo las representaciones pertinentes cuando la aplicación de estos ordenamientos a México y a los mexicanos signifiquen alguna violación del derecho internacional y de las obligaciones convencionales

que el Gobierno de este estado haya asumido con Gobierno Mexicano mediante cualquiera de los instrumentos que se contemplan en el derecho internacional para regular las relaciones entre los Estados.

Por su parte en el artículo 47, inciso a del mismo ordenamiento, se estipula que corresponde a los jefes de oficinas consulares el proteger en sus respectivas circunscripciones consulares los intereses de México y los derechos de sus nacionales, dentro de los límites del derecho internacional, el mantener informada a la Secretaría de Gobernación de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial, como el podría ser el que un mexicano sea condenado en un proceso penal a ser ejecutado.

En referencia al reglamento de la Ley Orgánica del servicio exterior mexicano este señala más detalladamente forma de como debe de proporcionarse la protección consular a los mexicanos en el exterior y de esta manera en el Capítulo II del Título Quinto del mencionado Reglamento, se dedica a los artículos del 86 al 91 el especificar las obligaciones de los miembros al servicio en materia de protección, las cuales serán que son obligaciones de primeras importancia para estos el proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero, prestando sus buenos oficios, asistencia y protección consular y ejerciendo la practica diplomática. Se entiende por buenos oficios el atender asuntos o realizar gestiones en favor de los mexicanos sin involucrar directamente a las autoridades extranjeras, y para esto la asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender, asesorar y prestar ayuda a los mexicanos en sus relaciones con las

autoridades extranjeras de carácter local y federal. para lograr lo anterior, los miembros del servicio exterior mexicano deberán asesorar, aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades; la convivencia con la población local; sus derechos y obligaciones en relación al estado extranjero donde se encuentren y sus vinculos y obligaciones en relación con México, así como visitar a mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia para conocer sus necesidades actuando en consecuencia y asumiendo la representación de estos que por estar ausentes o por otros motivos se encuentran imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses o derechos.

La protección consular será ejercida por los jefes de las representaciones consulares cuando algún acto que emane de las autoridades locales sea cometido contra algún mexicano en su perjuicio y este tenga derecho a hacer una reclamación ó se le tenga que hacer la reparación correspondiente por la realización de dicho acto, con este fin, el ejercicio tendrá el propósito y la convicción de ser de manera regular y concertada y para esto las misiones diplomáticas prepararán un programa anual de protección para conocer, prevenir, y remediar situaciones de algún modo lesivas a los intereses de los mexicanos; para esto, cuando el número de ciudadanos mexicanos ó el número de casos de protección que se registren en la circunscripción de la misión diplomática lo justifique, se propondrá a la Secretaría de Relaciones Exteriores la creación de un departamento de protección que se encargue plenamente de esos casos y de los mexicanos que le corresponda proteger en caso de que tengan algún percance con las autoridades.

Retomando el tema de los buenos oficios a que se refiere la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano (LOSEM), cabe decir que comprende tanto el asesoramiento a que se ha hecho referencia como a los auxilios materiales que pudieran llegar a tener los mexicanos que residan en los Estados Unidos, pero deberá entenderse que estos deberán estar más encaminados a la realización de gestiones por parte de las misiones consulares en favor de mexicanos que tampoco involucren a las autoridades del país donde residen. Tomando en cuenta que el reglamento de la LOSEM se establece que las labores de protección son una obligación de primera importancia para los miembros del Servicio Exterior Mexicano entendiéndose el porque se deberá de hacer un ordenamiento para programar las labores con la finalidad de conocer las problemas y prevenir y remediar aquellas situaciones que puedan o pudieren llegar a afectar los intereses de los mexicanos.

Cabe mencionar que en el artículo 91 de la LOSEM se menciona que se pondrá la creación de un departamento que tendrá la finalidad de brindar la protección que se necesite a los mexicanos que vivan o transiten en el extranjero ubicadas en las misiones diplomáticas u oficinas consulares de México en el extranjero que así lo ameriten; actualmente solo las misiones consulares que no se encuentren en los Estados Unidos de América, carecen de este sistema de protección, pues por las razones conocidas, todas las representaciones consulares Mexicanas acreditadas en Estados Unidos cuentan ya con una oficina de protección; las cuales se encuentran establecidas desde 1980, cuando se creo la Unidad Administrativa dentro de las cancillerías mexicanas que en ese entonces se creo con el nombre de Dirección General de Protección y dio un fuerte impulso

a las labores de asistencia a los asuntos relacionados con los trabajadores mexicanos indocumentados y los mexicanos residentes en los Estados Unidos. El informe de labores de la cancillería mexicana correspondiente a Septiembre 1980-Agosto de 1981, se señala que se instruyó a cada consulado de México en Estados Unidos a elaborar un programa anual de protección que permitiera sistematizar sus actividades dentro de un plano uniforme de trabajo para todas las representaciones, pero que al mismo tiempo no perdiera la vista de las características de cada una de las regiones que abarcaba cada circunscripción o distrito consular a que pertenecían. El principal objetivo del programa era el fijar las metas, hacer visitas a reclusorios y otros lugares donde se pudieran presentar problemas en los que estuvieran involucrados mexicanos, así como aumentar el personal a fin de incrementar la presencia consular en juzgados y otros lugares donde se resolvieran conflictos de las comunidades mexicanas en ese país.

Para este efecto fueron autorizados recursos materiales y humanos para el desempeño exclusivo para las tareas de protección denominándolos precisamente cancilleres de protección. Para esto, a fin de mejorar la cobertura geográfica de las actividades en favor de los mexicanos en Estados Unidos, se ordeno la reapertura de varios consulados como St. Paul, Minnesota y Salt Lake, además de elevar a la categoría de consulado general a los de San Diego y Denver. A partir de la reordenación territorial, la Dirección General de Protección trató de mejorar y sistematizar los métodos de trabajo en las labores de protección e idear formas más expeditas u útiles de información. De esta manera, durante los años de 1982 a 1985, los programas anuales de protección elaborados por las representaciones consulares de México en los Estados Unidos, además de dar

continuidad a las actividades que habían mostrados resultados positivos como las visitas a centros de detención, cárceles, hospitales y otros, fueron adecuando sus metas y ampliando su cobertura considerando las particularidades de cada circunscripción consular.

Por lo que hacia al manejo de valores en favor de connacionales, se concretó un acuerdo con la Dirección General de Correos de la S.C.T. a fin de proporcionar la mayor seguridad posible al envío que realizaban las misiones consulares por correo de dichos valores a sus beneficiarios. Asimismo, se constituyó un fideicomiso global para resguardar e incrementar dichos valores correspondientes a menores de edad e incapacitados, beneficiarios de indemnizaciones logradas por los consulados de México en E.U. con motivo de accidentes de trabajo o muerte de los trabajadores mexicanos en ese país. Con la creación de la Dirección General de Protección pudo lograrse una mayor sistematización en el registro y análisis de los datos relativos a labores de protección y también una mejor supervisión de las actividades realizadas por las representaciones mexicanas en el exterior.

Durante las discusiones del proyecto Simpson Mazzoli, la Dirección General de Protección elaboró diferentes análisis sobre sus posibles repercusiones en la comunidad mexicana que haya habita, y de los cuales mencionaba que para hacer frente a la situación que provocaría en caso de ser aprobado, el Gobierno mexicano debería de reforzar en general sus labores de protección en ese país. Con ese propósito se propuso la reordenación de los consulados y circunscripciones consulares en E.U., de manera que estos ofrecieran una

distribución más coherente y acorde con las necesidades de protección que se presentan con ese país. De igual manera se tomaron medidas para lograr que las representaciones consulares pudieran realizar una labor de protección más amplia, pero para esto era necesaria que el Gobierno Mexicano continuara impulsando el programa de asignación de recursos mediante la S.R.E. ; así como el programa de estudio del fenómeno migratorio de mexicanos en general. En el mes de Julio de 1984, la Dirección estuvo encargada de organizar en la sede de la S.R.E. una reunión entre Embajadores y los Cónsules Generales de México acreditados en los Estados Unidos, así como altos funcionarios de la Cancillería, con el fin de acordar medidas que deberían de adoptarse ante la que en aquel entonces sería la inminente aprobación de una reforma a la Ley de Inmigración Estadounidense, para lo cual se llegó a la resolución de que para lograrlo sería necesario la reasignación del personal consular a aquellas adscripciones donde se concentrara la población mexicana, fortaleciendo la asesoría legal en los procedimientos judiciales en los E.U. y orientar a los trabajadores mexicanos frente a la posible amenaza de deportación, sin embargo, se dijo también que la mejor defensa de los derechos de los trabajadores mexicanos era la solidaridad entre las comunidades de origen mexicano.

En 1985 la Dirección General de Protección se vio afectada por el ajuste que se dio al presupuesto del Gobierno Mexicano y que implicó la supresión y/o fusión de unidades administrativas del aparato gubernamental. "La Dirección General de Protección fue fusionada con la Dirección General de Pasaportes y Servicios Consulares. Lo anterior implicó la desaparición de una subdirección, tres departamentos y una oficina de la estructura original que

componían a la Dirección General de Protección. Sin embargo, las tareas de protección lejos de disminuir aumentaron, debido al creciente flujo migratorio mexicano a Estados Unidos, y ello debió enfrentarse con menos recursos humanos y materiales para las tareas de planeación, control y evaluación de dicha actividad",²⁰ la cual paso a denominarse Dirección General de Protección y Servicios Consulares. La fusión implicó una restricción a la capacidad de impulso de las mismas, ya que simplemente no era lo mismo que una Dirección General se dedicara exclusivamente a la atención de las labores de protección, a que en cambio tuviera que atender el ámbito completo de los servicios consulares que proporciona el Gobierno de México. Así pues, al afectar a la estructura organizativa del sector de planeación, control y evaluación de las actividades de protección, necesariamente se afectó el potencial alcance las mismas; ya que los pocos recursos humanos con que contaba debieron concentrarse en el seguimiento de los tramites inherentes a la atención de los caso relegando a un segundo plano las tareas de análisis, evaluación, y promoción global de dicha actividad encomendada a la anterior Dirección General de Protección.

²⁰ Gómez Arnau, Remedios. México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos. U.N.A.M. México. 1990. Pág. 178.

IV.2.- LEGISLACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y SU APLICACION.

Antes de revisar las disposiciones migratorias y otras relativas a los derechos de los trabajadores extranjeros en los Estados Unidos, resulta conveniente señalar que a diferencia de los que ocurre en México, ese país posee un sistema legal cuyos principios jurídicos están basados en la tradición o en la costumbre, y no básicamente en alguna disposición de Ley escrita, aunque por supuesto cuentan con elementos fundamentales escritos como la constitución y varios tomos de leyes del presente siglo. Otra característica relevante de ese sistema legal es la gran participación e influencia del poder judicial, que se traduce en una amplia capacidad de interpretación de sus leyes y en un bien establecida facultad de revisión de cualquier Ley o acción oficial, que le permite, en caso de esta viole alguna norma superior, anularla o declararla inconstitucional. Esto ha facilitado el recurso a los tribunales norteamericanos para demandar el cumplimiento de las leyes e incluso obtener nuevos derechos que no se contemplaban con precisión en las propias leyes. Por otra parte, dado que en E.U., como en cualquier otra federación, existe un sistema judicial federal y sistemas judiciales estatales y hay ocasiones que ambos se traslapan, lo que da lugar a que una misma Ley tenga interpretaciones distintas y contradictorias, ante lo cual la participación del poder judicial también puede despejar dudas que sobre la aplicación que se susciten, ya que tiene la capacidad de interpretar su leyes o acciones oficiales, revisarlas y anularla o declararla inconstitucional cuando viole alguna norma superior. Entre los asuntos que deben ventilarse a nivel de tribunales federales, aunque sean de carácter administrativo, se encuentra lo

relativo a la inmigración de extranjeros, las relaciones laborales y el seguro social. En este nivel también se atienden las demandas que promueva cualquier estado de la federación contra un extranjero. Por los que se refiere a las cuestiones civiles y penales, generalmente deben ser conocidas por tribunales estatales. Sin embargo hay una medida en el procedimiento de las leyes federales que permite al demandante, cuya ciudadanía es diferente a la del ofendido, el llevar su caso a una Corte Federal. Siendo así una de las pocas situaciones en que a un ciudadano extranjero le proporciona un derecho legal muchas veces denegado a un ciudadano de los Estados Unidos.

Dentro de las principales disposiciones migratorias de E.U. que afectan a los mexicanos se encuentra de manera principal la Ley de Inmigración y Naturalización, y después de analizarse las diferentes proyectos de reforma a la Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (15 años), el Poder Legislativo Norteamericano finalmente aprobó el último que le fue presentado denominado Ley Simpson-Rodino. "Dicho proyecto autorizado por el 99 Congreso de los Estados Unidos y aprobado el 6 de Noviembre de 1986 por el presidente Ronald Reagan, se convirtió en Ley a partir de entonces".²¹ Esta Ley para el Control y Reforma de la Inmigración, que es como se denomina oficialmente al mencionado texto legislativo, contiene seis principales modificaciones tomando como perspectiva de lo que resulta de interés para México:

²¹ Ibid. Pág.189.

"I) Establece sanciones civiles y penales para los empleadores que contraten a trabajadores extranjeros indocumentados; por lo que se refiere al empleo de trabajadores extranjeros indocumentados";²² la Ley señala que es ilegal que una persona o cualquier otra entidad, emplee, reclute, prefiera por medio de pago, para empleo en los Estados Unidos a un extranjero sabiendo que ese extranjero no tiene autorización para obtener empleo, o bien que no posea la documentación que lo acredite para trabajar. Esta documentación puede ser el pasaporte de los Estados Unidos, o su certificado de ciudadanía norteamericana; o su certificado de naturalización; o su pasaporte de otro país con la visa adjunta que le autorice trabajar en E.U.; o su tarjeta de residente legal; o su tarjeta del seguro social; o su certificado de nacimiento en los Estados Unidos; o bien otro documento que el Procurador General establezca que es aceptable para este propósito. Se considera también que una persona o entidad ha cumplido con el requisito verificación si el documento que se le presenta le parece razonablemente genuino; esto es un justificante para el empleador que muchas veces le son mostrados documentos falsos muy bien detallados, tanto, que parecen originales. La reforma contempla también la sanción que procede en el caso de violación de estas disposiciones la cual será que se requiera a la persona o entidad jurídica para que desista de tales violaciones y pague una multa no menor de doscientos cincuenta dólares y no mayor de dos mil dólares, por cada extranjero no autorizado. Si tal persona o entidad reincide en la misma violación, se le multará con no menos de dos mil dólares y no más de cinco mil dólares por cada extranjero no autorizado. Si reincide por tercera o más ocasiones la multa oscilará entre los tres mil y los diez mil dólares por cada extranjero no autorizado. La Ley

²² Ibid. Pág. 189.

establece también que en el caso de constantes violaciones a las disposiciones en materia de contratación de trabajadores indocumentados, será sancionado con multa de no más de tres mil dólares por cada persona no autorizada, encarcelado por no más de seis meses por el conjunto de violaciones, o sancionada con ambas cosas.

"II) Contempla el reforzamiento de la vigilancia fronteriza y un aumento de los recursos para el Servicio de Inmigración y Naturalización";²³ a fin de desalentar la entrada de los extranjeros a los Estados Unidos de manera ilegal, para esto se autorizó en ese entonces el reforzamiento de la vigilancia fronteriza a través de un aumento de recursos para el Servicio de inmigración y Naturalización de 422 millones de Dólares para el ejercicio fiscal de 1987 y de 419 millones de Dólares para el año fiscal de 1988. Se dispuso también un incremento en el personal de la patrulla fronteriza, de manera que el nivel promedio de este personal en cada uno de los años fiscales mencionados debía ser de un 50% más que en el año fiscal de 1986. El apartado de la Ley donde se estipulan las medidas anteriores, menciona que era el sentido del Congreso que "las leyes de inmigración de los Estados Unidos deberán aplicarse vigorosa y uniformemente y, en la aplicación de tales leyes el Procurador General tomará las acciones debidas y deliberadas necesarias para salvaguardar los derechos Constitucionales, la seguridad personal y la dignidad humana de los ciudadanos de los Estados Unidos y los extranjeros". Igualmente estipula que ningún oficial o empleado del servicio de Inmigración y Naturalización, bajo ninguna circunstancia podrá entrar sin el consentimiento del propietario o sin la debida orden judicial en el terreno de una

²³ Ibid. Pág. 189.

granja o instalación agrícola al aire libre, con el objeto de interrogar a alguna persona que se sospeche es extranjera.

“III) Acepta la legalización de extranjeros indocumentados, que hayan residido en Estados Unidos desde antes del 1 de Enero de 1982”;²⁴ que no contaran con la documentación legal, considerando que era prudente regular su condición migratoria a la de residentes temporales. Para esto, al que hubiera vivido de una manera continua en ese país desde la fecha antes mencionada podían solicitar la regularización de su condición migratoria dentro de los doce meses siguientes al 1 de Junio de 1987 sí, además de probar dicha estancia, demostraban que no eran convictos por ningún crimen o no habían cometido tres o más delitos menores en los Estados Unidos; además de no haber participado en la persecución de persona alguna por razones de raza, sexo, nacionalidad religión o por membresía en algún grupo o asociación política y que habían sido inscritos en el servicio militar en el país de donde eran originarios

Se estipuló también que los anteriormente habían adquirido la calidad migratoria de residentes temporales podían cambiarla a residentes permanentes si el solicitante tenía más de 19 meses con la residencia temporal, debiendo además, tener conocimientos básicos del idioma inglés, de la historia y de la forma de Gobierno de los Estados Unidos de América o que se encontrara tomando algún curso con esa finalidad.

IV) Se modificó también lo relativo a la contratación de trabajadores extranjeros que ya contemplaba la Ley de Inmigración de 1952, la reforma

²⁴ Ibid. Pág. 189.

“autoriza un programa para contratar trabajadores extranjeros para ocuparse en labores agrícolas”,²⁵ de carácter estacionario, o sea, por temporada. Dicha reforma contempla la posibilidad a los empleadores para solicitar la autorización para importar mano de obra extranjera con 180 días de anticipación a la fecha en que se desea empezar a utilizarlos, pero para los efectos de trabajo agrícola estacional antes mencionados es de 60 días, tramitándose ambos bajo la denominación H-2A. Con esta medida es más sencillo la contratación legal de trabajadores extranjeros, ya que los empleadores agrícolas no pueden prever la cantidad de mano de obra que utilizarán en sus campos y se agilizó también la tramitación de los permisos respectivos al requerir a las oficinas Gubernamentales competentes que emitieran los resultados de las solicitudes en tiempos más cortos.

V) La reforma estipuló también que se podía otorgar “residencia temporal por dos años a trabajadores extranjeros agrícolas que hayan laborado por lo menos 90 días en Estados Unidos entre el 1 de mayo de 1985 y el 1 de Mayo de 1986”.²⁶ Así mismo, se estableció que el encargado de hacer las modificaciones en la condición migratoria, era el Procurador General, el cual, podía otorgar la condición de residente permanente a los que hubieran tenido un año o más como residentes temporales. Con un máximo de 350 mil extranjeros al año y los que no obtuvieran la calidad migratoria de residente permanente la obtendrían una vez que cumplieran dos años de haber conservado la de temporal y durante ese tiempo tenían la autorización para trabajar en actividades agrícolas como lo habían estado haciendo y viajar al exterior de los Estados Unidos.

²⁵ Ibid. Pág. 189.

²⁶ Ibid. Pág. 189.

“VI) Se creó también una comisión sobre trabajadores agrícolas y otra para el estudio de la migración internacional y la cooperación para el desarrollo económico”;²⁷ integrada por doce miembros designados por el Presidente (6), Presidente de la Cámara de Representantes (3), y por el Presidente del Senado (3), teniendo como funciones las de revisar:

a) El impacto de las estipulaciones sobre trabajadores agrícolas especiales en salarios y condiciones de trabajo de los trabajadores agrícolas nacionales, en lo adecuado de la oferta de la fuerza de trabajo agrícola, y en la habilidad de los trabajadores agrícolas para organizarse.

b) La medida en que los extranjeros que hayan obtenido la condición de residentes temporales o permanentes bajo las estipulaciones de los trabajadores agrícolas especiales, continúen desempeñando servicios agrícolas estacionales, y aquellos que hayan sido contratados como trabajadores agrícolas especiales cumplen con el requisito de prestar servicios agrícolas estacionales por ciertos periodos durante 90 días hombre para evitar la deportación o para poder naturalizarse.

c) El impacto del programa de legislación y de las sanciones a los empleadores en la oferta de la fuerza de trabajo agrícola.

d) La medida en la que la industria agrícola depende del empleo de fuerza de trabajo temporal.

²⁷ Ibid. Pág. 189.

e) Lo adecuado de la oferta de mano de obra agrícola en los Estados Unidos y si esta oferta necesita ser acondicionada con fuerza de trabajo extranjera, y lo apropiado de la limitación numérica impuesta a los trabajadores agrícolas espaciales adicionales.

f) El grado de desempleo y subempleo de trabajadores agrícolas que sea ciudadanos de Estados Unidos o extranjeros legalmente admitidos para residencia permanente.

g) La medida en que los problemas de los empleadores agrícolas para asegurar trabajo estén relacionados con la falta de técnicas modernas de administración del trabajo en la agricultura.

h) Si ciertas regiones geográficas necesitan programas o estipulaciones especiales para satisfacer sus necesidades únicas de fuerza de trabajo agrícola.

i) El impacto de las estipulaciones sobre trabajadores agrícolas especiales en la capacidad de los cultivos cosechados en Estados Unidos para competir en los mercados internacionales".²¹

De todo lo anterior podemos considerar que aunque en los Estados Unidos existe la convicción que la migración indocumentada es un problema, al igual que en México las Leyes conceden a los extranjeros las mismas posibilidades de acceso al sistema de justicia que tienen sus naciones. De esta manera existen ciertas salvaguardas que hace el sistema Norteamericano a partir

²¹ Ibid. Pág. 193 y 194.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

de las reformas de 1986 a la Ley de para el Control y Prevención que se podrían considerar como amnistía contra la deportación de indocumentados cuando estos recurren o se sujetan a un procedimiento judicial independiente al de deportación como lo es que aunque la Ley establece que esta prohibido dar empleo a trabajadores indocumentados, cuando este se les otorga, los trabajadores tendrán derecho a un salario mínimo en el caso de que la legislación estatal lo contemple o lo haya aprobado; los trabajadores, sean indocumentados o documentados tendrán derecho a una compensación laboral en caso de sufrir algún accidente derivado del desempeño del trabajo. Sin embargo existe una Legislación Federal que prohíbe expresamente que los extranjeros que no estén autorizados para trabajar en los Estados Unidos sean elegibles para recibir los beneficios del Seguro de Desempleo. Por otra parte está establecido también que ningún agente del servicio de migración y naturalización podrá detener a alguna persona con la sola sospecha que su calidad migratoria no es la legal, pero sí podrá preguntar a cualquier persona sobre lo anterior y si dicha persona responde que su estancia en los estados Unidos es ilegal, solo entonces se podrá detener con la salvedad de que existió cooperación en el interrogatorio, y por esta causa, muchas organizaciones defensoras de los derechos de los extranjeros indocumentados aconsejan que cuando se les sea cuestionada la legalidad de su estancia en los Estados Unidos, estos permanezcan en silencio.

Por otro lado y a diferencia de la legislación mexicana, la educación no es un derecho fundamental protegido por la Constitución de los Estados Unidos y por lo tanto no existe la obligación del Estado el impartirla gratuitamente pero, cuando la Legislación local Estatal decide dársela a algunos, considerando que

esta deberá ser impartida para todos sin considerar su estatus, raza o calidad migratoria, teniendo también como consecuencia que para que un extranjero sea privado de un derecho que adquirió, es necesario que sea llevado un proceso para despojarle de ese derecho.

De todo lo anterior se puede concluir que a pesar de que existen una serie de derechos y de que los extranjeros pueden acudir a su protección, en la practica muchos de los trabajadores indocumentados mexicanos desconocen los derechos extensivos que los amparan y no acuden a el por el temor a quedar expuestos a las autoridades de inmigración norteamericanas, esto sumado a los problemas del idioma y de la carencia de fondos suficientes para pagar un abogado y los gastos que se generan en un juicio en los Estados Unidos. Por estas razones resulta en extremo importante la comunicación y la participación con las representaciones consulares mexicanas en ese país, a lo cual los funcionarios deberán dar la asesoría sobre los derechos a que tienen acceso y realizar las gestiones ante las autoridades norteamericanas e incluso obtener para ellos, según sus posibilidades, la defensoría gratuita o mediante la cuota litis en casos civiles, penales, laborales y migratorios.

CAPITULO V

PROBLEMATICA DE LAS TRABAJADORES MIGRATORIOS EN EL CASO MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.

V.1.- TRABAJADORES LEGALES.

La historia de los trabajadores migratorios mexicanos con ingreso de carácter legal en los Estados Unidos, se remonta como se trató anteriormente, (Capítulo III), desde los principios del presente siglo, cuando el presidente norteamericano William H. Taft y el General Porfirio Díaz celebraron un convenio para el ingreso a los Estados Unidos de mil trabajadores agrícolas mexicanos para que prestaran sus labores en los campos betabeleros de los estados de Colorado y Nebraska; posteriormente el congreso norteamericano centró su atención en la obtención de mano de obra para las empresas y campos, a raíz del estallamiento de la primera guerra mundial, en la que los Estados Unidos debieron enviar un considerable número de trabajadores como efectivos militares a combatir en Europa, dando como resultado que dentro del territorio existiera una gran demanda de trabajadores para las fabricas y los campos de cultivo. En este contexto, el Gobierno norteamericano debido a las presiones de los empresarios y agricultores, se vio en la necesidad de reformar con respecto a los trabajadores mexicanos, "la Ley de inmigración de 1917 restringió la inmigración legal de mexicanos a Estados Unidos, ya que requería que los inmigrantes supieran leer y escribir y que pagaran un alto impuesto de entrada por persona"²⁹, y establecía que las personas que desearan entrar para residir como trabajadores en Estados

²⁹ Ibid. Pág. 137.

unidos, deberían de enlistarse en las fuerzas armadas y junto con la obligación de presentar un examen de alfabetismo; Ley que según el departamento del trabajo norteamericano, había obligado a 20,927 trabajadores mexicanos industriales a repatriarse en ese mismo año de 1917; así como el pago de un impuesto de ocho dólares que cada trabajador tenía que otorgar al Gobierno para ingresar a trabajar en el territorio, provocando el primer ingreso masivo de trabajadores mexicanos legales hacia los Estados Unidos, por lo cual el Gobierno norteamericano exigió a los contratadores para permitir la entrada a los trabajadores mexicanos, entre muchos otros requisitos, el acreditar que no había norteamericanos disponibles, especificar el número de trabajadores mexicanos requeridos, el salario que les pagarían y el estado de sus habitaciones; así como "para evitar que esas confuciones alejaran a nuestros trabajadores, el Presidente norteamericano declaró en julio de 1918 que los mexicanos no serian llamados a enlistarse por que servían al interes nacional en los tiempos de emergencia bélica";³⁰ dichas reformas de 1917 dieron como consecuencia un aumento considerable en el ingreso de trabajadores mexicanos en Estados Unidos en los años posteriores, y "permitió que el Departamento del Trabajo, que entonces incluía al Servicio de Inmigracion, pudiese autorizar la puesta en practica de lo que se presentó como un programa de contrato de trabajo y que facilitó a los empleadores Estãounidenses contratar mano de obra extranjera para trabajos agrícolas, mantenimiento de vias de ferrocarril, construcción y minería de carbón de lignito";³¹ pero en ningún momento el departamento del trabajo se preocupo por informar de los derechos que tendrían los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, ni de investigar si los contratos de trabajo contenían todos los derechos que les concedían a los

³⁰ Morales, Patricia. *Indocumentados Mexicanos*. 2ª edición. Ed. Grijalbo. México. 1989. Pág. 83..

³¹ Gómez Arnau. *Op. Cit* Pág. 138.

trabajadores locales, las Leyes Federales y las leyes de cada estado de la Unión Americana; obligando al Gobierno mexicano por conducto del entonces Servicio Diplomático y Consular, la tarea de la asistencia consular que se consagraban en las Leyes orgánicas del 19 de enero de 1922 y del 9 de enero de 1923, con respecto a la vigilancia del debido cumplimiento de los contratos de trabajo, defender las garantías y derechos de los mexicanos en el exterior, instruirlos sobre las Leyes extranjeras locales y representarlos en toda clase de reclamo que promovieran; así como vigilar la aplicación de la Ley de manera justa, impartiendo la ayuda legal en casos de que los mexicanos incurrieran en violaciones por desconocimiento de la Ley. También intervino de manera prioritaria en la repatriación de los mexicanos que así lo solicitaran, la cual, como consecuencia del creciente flujo de trabajadores mexicanos hacia el exterior, se convirtió en una tarea agobiante para el erario del Gobierno mexicano, que en el mes de junio de 1925, por el creciente número de solicitudes de repatriación, tuvo que suspender definitivamente dicha labor, mediante la expedición de una circular dirigida al Servicio Diplomático y Consular en los Estados Unidos. En el ámbito laboral, los servicios diplomático y consular, se dedicaban a revisar los contratos de trabajo y asesorar a los mexicanos en materia de indemnizaciones, así como en vigilar que se les pagara lo que en dichos contratos se había estipulado.

Todo lo anterior contribuyó para que a partir de la expedición de las leyes orgánicas antes mencionadas, el Gobierno mexicano adoptara una conciencia de que la protección consular de sus nacionales en el exterior, debía ser adoptada como una actividad prioritaria por su importancia. En la actualidad el Gobierno norteamericano realiza la importación de mano de obra mexicana en una

cantidad muy inferior a la que realizaba a principios de siglo y solamente lo hace en fracciones fronterizas determinadas, pero la protección consular de los mexicanos se ha tenido que perfeccionar y ha tenido un aumento considerable en sus actividades a raíz de la promulgación de la Ley Simpson-Rodino y su amnistía, que permitió el otorgamiento a miles de mexicanos que se encontraban en ese país de manera ilegal, la obtención de la residencia legal como trabajadores, y los derechos que esta categoría migratoria otorgaba a las personas que lo solicitaran y cumplieran con los requisitos exigidos; también se ha tenido que aumentar la labor consular de protección y vigilancia de los derechos humanos mediante la presentación de demandas de inconstitucionalidad ante las cortes del estado de California por la aprobación de la Ley 187 que no le otorga a los hijos de inmigrantes ilegales los servicios de asistencia médica y los de educación, así como la obligación de toda persona de denunciar ante las agencias de naturalización e inmigración, el conocimiento de que los padres de un niño el cual necesite disfrutar de estos servicios, se encuentren de manera ilegal dentro del territorio norteamericano, sin tener en cuenta que aunque los padres de los niños sean considerados ilegales, los hijos de estos nacieron dentro del país y que constitucionalmente se consideran como ciudadanos de los Estados Unidos.

En los Estados Unidos, como en todos los países, existe una legislación por la cual se establece un procedimiento para que una persona que reside en el extranjero, ingrese a desempeñar un trabajo dentro de su territorio. Este procedimiento se ha transformado desde sus inicios hasta establecerse finalmente en un sistema de cuota anual por países y regiones geográficas, para las personas que realizan las solicitudes de ingreso, más no así para los que lo acompañarán

(cónyuge, hijos y padres), que no especifican un número máximo; esto va en contra en el acuerdo estipulado por la OIT en su recomendación 86, para evitar la desunión familiar de los trabajadores migratorios, que menciona: "Los trabajadores migrantes autorizados a residir en un territorio y los miembros de su familia autorizados a acompañarlos o a reunirse con ellos deberían, siempre que fuese posible, ser admitidos al trabajo en las mismas condiciones que los nacionales";³² otorgándole como medida social la que se indica en el convenio 97 en su Artículo 8: "El trabajador migrante que haya sido admitido a título permanente y los miembros de su familia que hayan sido autorizados a acompañarlo o a reunirse con él no podrán ser enviados a su territorio de origen o al territorio del que emigraron cuando, por motivo de enfermedad o accidente sobrevenidos después de la llegada, el trabajador migrante no pueda ejercer su oficio, a menos que la persona interesada lo desee o que así lo establezca un acuerdo internacional en el que sea parte el Miembro"³³

Con respecto a los trabajadores migratorios mexicanos, además de que se le aplica el sistema por cuotas, considerando la necesidad de la mano de obra, se realizó en 1986 con la entrada en vigor de la Ley Simpson-Rodino, una amnistía en favor de los inmigrantes ilegales para que pudieran presentar solicitudes para la obtención de la calidad migratoria de residente legal dentro de los Estados Unidos. La convocatoria establecía que los ilegales que presentaran sus solicitudes debían haber ingresado al territorio antes de del primero de enero de 1982 y ser considerados por el SIN; esto trajo como consecuencia que miles de

³² Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo. Oficina Intertnacional del Trabajo. Recomendacion 86. Art. V. 1995. Ginebra. Suiza. Pág. 810

³³ Ibid. Convenio 97. art. 8. Pag. 796.

solicitudes fueran presentadas ante las oficinas del Servicio de Inmigración, obteniendo un gran número de inmigrantes que fueron aceptados, la calidad migratoria de residente legal, dándoles la posibilidad de desarrollar cualquier trabajo con la presentación de la credencial que los acreditaba para ello, dando lugar a que el Servicio Exterior Mexicano tuviera un aumento en sus actividades consulares y de protección, ya que al desaparecer el peligro de la deportación por la estancia ilegal dentro de los Estados Unidos, los connacionales acudieron en mayor número a los consulados y a los organismos privados de ayuda a la comunidad mexicana y a las minorías raciales dentro del territorio norteamericano, para solicitar asesoría en casos legales y de las obligaciones que correspondía a su nueva calidad migratoria, así como los derechos que les concedían las leyes Federales y Locales, en materia laboral.

Otra clasificación de trabajadores que ingresan de manera legal a desempeñar un trabajo en los Estados Unidos son los trabajadores fronterizos, los cuales, no se consideran migratorios, sino que solamente atraviesan la frontera de su país de residencia hacia otro país donde desempeñan su jornada de trabajo y una vez concluidas sus labores, regresan a su país; esta actividad es realizada diariamente por lo que no contiene las características propias de una migración.

Los trabajadores migratorios, así como los trabajadores fronterizos, gozan de los derechos que les otorgan las Leyes Federales y Locales a los trabajadores norteamericanos, siendo posible que los trabajadores migratorios con estancia legal, puedan acudir a las autoridades para solicitar la protección que ofrecen las Leyes cuando se vean violados sus intereses, posesiones y derechos.

Dentro de los derechos que los trabajadores adquieren por la calidad migratoria de residentes legales o inmigrantes, se encuentran las que consagra la constitución de los Estados Unidos de América en sus enmiendas 5ta. y 14va, las cuales establecen que todo extranjero tendrá derecho al debido proceso de ley, o sea el poder acudir a la corte en las mismas condiciones y circunstancias que lo haría cualquier ciudadano y el que no pueda ser objeto de discriminación alguna; sobre el particular existe una Ley de carácter Federal, además de leyes locales, que contempla como una infracción por parte de los empleadores, la discriminación contra los trabajadores en relación a la edad, sexo, nacionalidad, raza, color, religión, discapacidad y preñez. Esta Ley que es conocida como la del titulo VII de los derechos civiles de 1964, trata de manera general todas y cada una de las prohibiciones con relación a la discriminación teniendo como complemento las Leyes de Discriminación a la edad en el empleo de 1967 y la de Americanos con Discapacidades de 1991; las cuales, prohíben cualquier intento de aplicar medidas discriminatorias teniendo como pretexto la edad avanzada cuando existe la posibilidad de otorgar el empleo a quien lo solicita o de reasignar a un trabajador que se encuentre laborando, a un puesto en el que se encuentre físicamente apto para seguir prestando sus servicios laborales, siendo el mismo caso en las personas discapacitadas. Estas leyes son extensibles para los trabajadores migratorios con residencia legal en los Estados Unidos, dándoles el derecho de acudir a la corte para poder reclamar cualquier violación en la que incurra un empleador con relación a discriminación laboral o a negociar su retiro de labores mediante cualquiera de los planes de retiro de jubilación que son utilizados para obtener la salida de una persona por concepto de discapacidad o edad avanzada.

Asimismo, le es aplicable a los inmigrantes, la Ley Federal de Ajuste de Personal y Notificación Retroactiva, la cual da a los trabajadores el derecho de ser notificados por escrito con 60 días de anticipación en el caso de que el empleador decida realizar una reducción importante de personal o el cierre de una fuente de trabajo, la cual le da la prerrogativa al trabajador de buscar un nuevo empleo o asistir a curso de capacitación para el momento en que se presente la reducción de personal, este puede demostrar que cuenta con la capacitación necesaria para mantenerse en el trabajo; pudiendo acudir al la instancia legal en el caso que sea violada en su contra dicha disposición.

Otros derechos que otorga la calidad de inmigrante legal en los Estados Unidos, son las políticas que deben obedecer los empleadores dentro de las relaciones laborales y que cuya violación es castigada por las Cortes Norteamericanas en virtud de ser practicas contrarias a las Leyes federales y locales, entre las cuales podemos encontrar por ejemplo la Política de Igualdad de Oportunidades para ser Contratado, en donde los empleadores deberán de tomar en cuenta como parte fundamental para una contratación, las características de experiencia, desempeño, eficacia, etc., dejando a un lado cuestiones como la edad, sexo, nacionalidad, religión, raza y discapacidad; lamentablemente esta selección ideal en la manera de contratar a un trabajador solamente se plasma en la teoría, pues en la práctica los empleadores contratan a un trabajador que ha logrado superar los prejuicios subjetivos a los que el empleador toma como requisitos para concederle un empleo; siendo la población de inmigrantes legales mexicanos, los más afectados ya que por su nacionalidad le son indeseables para desarrollar un trabajo de manera legal dentro del territorio Norteamericano; la

Política de Resignación, en la cual un trabajador tiene el derecho de ser asignado a una labor acorde a las discapacidades que adquiriera en el desempeño de un trabajo o durante la existencia de una relación laboral; esta política que permite igualmente ser exigida ante el sistema jurídico de los Estados Unidos, permite a un trabajador el ser asignado a realizar una tarea estando al servicio de un empleador, en virtud de haber adquirido alguna discapacidad, ya sea por haber sufrido algún accidente o por el simple paso del tiempo, sin dejar desprotegido al trabajador de ser simplemente despedido por la incapacidad de realizar la labor en que se había venido desempeñando; dándole la posibilidad de negociar su retiro o jubilación mediante el ofrecimiento por parte del empleador una cantidad considerable en efectivo o la adquisición de un seguro a largo plazo de asistencia médica la obtención de una pensión por jubilación.

Es prudente señalar también que los trabajadores mexicano o inmigrantes con residencia legal en los Estados Unidos, gozan de la prestación de los servicios médicos y de salud, así como los beneficios públicos al empleo y educación que cada estado le compete legislar, dejando el aspecto migratorio únicamente para la competencia Federal; dándole a los trabajadores la facultad y derecho para acudir a la corte a reclamar sus derechos cuando estos son de carácter civil, como cualquier ciudadano norteamericano.

Los trabajadores migratorios con residencia legal en los Estados Unidos, han tenido que vivir con la constante preocupación de la violación de sus derechos; lo cual ha motivado a la creación de diferentes grupos y asociaciones protectores de derechos humanos y derechos civiles dentro del territorio

norteamericano, brindando servicios a petición de parte por los inmigrantes o por solicitud del Servicio Exterior Mexicano, el cual la mayoría de las veces por lo excesivo de los casos que se presentan en las cortes, en su mayor parte de inmigrantes ilegales, se encuentran en imposibilidad de atenderlos, ya sea por la falta de personal o por falta de recursos económicos, sirviéndose de estos grupos para que los derechos de nuestros connacionales sean protegidos.

Por lo anterior, debido al que obtener la residencia legal en los Estados Unidos, de como resultado el que se tenga el acceso a todos los derechos que otorgan la leyes federales y locales en ese país, es necesario que la labor de vigilancia por parte de la autoridades del Servicio Exterior Mexicano aumentara, ya que la probabilidad de violaciones a los derechos humanos y civiles de los inmigrantes legales mexicanos esta presente diariamente, debido a la corriente xenofóbica desatada por los inmigrantes y su aumento a partir del inicio de la presente década, por lo que consideramos que un aumento de recursos y personal en el Servicio exterior Mexicano es fundamental, así como el reclutamiento de personal voluntario para investigar los caso de violaciones en los diferentes ámbitos administrativos, civiles y penales de los Estados Unidos.

V.2.- TRABAJADORES INDOCUMENTADOS.

La situación de los trabajadores mexicanos indocumentados en los Estados Unidos se ha tratado de una manera muy escueta y no se le ha dado la debida atención que amerita, esto debido a que las autoridades mexicanas carecen de los recursos necesarios y de que los problemas que se presentan cada año aumentan en número. La problemática con que se encuentran nuestros nacionales es de diferentes índoles lo que ha creado que las representaciones consulares mexicanas tengan identificadas diferentes áreas de asistencia y varias formas de ayuda a los mismos, ya que la ser indocumentados se vulneran los derechos a que tienen acceso y como anteriormente se mencionó, dichos derechos muchas veces no son ejercidos por el temor a ser deportados, sumando además que nuestros nacionales son blanco de ataques de grupos xenofóbicos y racistas, que no están de acuerdo que ningún mexicano ni extranjero se encuentre en los Estados Unidos sea cual fuere su calidad migratoria. Pero en lo referente a los problemas en los cuales se puede otorgar la ayuda consular y que afectan directamente a los mexicanos indocumentados en Norteamérica, las representaciones consulares han detectado cuatro principales problemas en los cuales se puede intervenir proporcionando la ayuda mencionada por el servicio exterior y son el migratorio, el penal, el civil y el de índole laboral.

El problema migratorio es el primero en importancia en la actividad consular, debido a la cantidad de personas que traspasan la frontera norte y son detenidos por los agentes del servicio migratorio norteamericano, que muchas veces abren fuego sobre los contingentes migratorios ignorando los derechos

humanos a los cuales tienen derecho dichos contingentes, o por otra parte, son detenidos y asaltados por los mismos agentes o por otros mexicanos, para esto el Gobierno Mexicano creó el grupo "Beta", el cual es un grupo policiaco dedicado a proteger a los trabajadores indocumentados para evitar que sean asaltados o violados sus derechos humanos dentro del territorio mexicano en su trayecto al vecino país del norte. Por otra parte se encuentran muchas veces a personas insoladas al tratar de atravesar el desierto sur de los Estados Unidos o se ahogan al cruzar el río que delimita a ambos países.

El problema de la migración indocumentada no solamente radica en el salario que se paga en los Estados Unidos, el cual es mayor en comparación a los salarios en México, sino que además influye el aspecto de la falta de mano de obra agrícola y de servicios, los cuales la población norteamericana no desea hacer, también el verdadero trasfondo del problema migratorio radica en la escasez de empleo en el territorio mexicano, el salario tan bajo que se paga en México por jornada y la carencia de recursos tanto económicos como materiales para que una persona dedicada al agro, tenga las posibilidades de subsistir con una familia la cual, por lo general es numerosa.

Lo anterior se suma a la estructura de empleos disponibles en los Estados Unidos, es decir, que los indocumentados son ocupados para cubrir los vacíos específicos que se encuentran en la economía norteamericana y esto es tangible ya que muy pocos trabajadores indocumentados en Estados Unidos, son los que no cuentan con un empleo. Por otra parte se podría considerar que el flujo de indocumentados beneficia a la economía mexicana, cuyo Gobierno hace muy

poco o casi nada por que sus nacionales no abandonen el territorio mexicano, sino que al contrario, ha tratado de brindar apoyo y protección para que los trabajadores arriben a la frontera donde tratarán de pasar la frontera, ya que los grandes contingentes de población que se dirigen a los Estados Unidos, beneficia el hecho de no tener que iniciar una redistribución de tierras, bienes y servicios que demandaría la población que se encuentra fuera del país; sin embargo, el hecho que se cerrara la válvula de escape que significa la migración, no ofrece un panorama muy claro de lo que podría tener como consecuencia, el cual podría ser negativo o benéfico para México, pero el Gobierno mexicano no tiene ninguna urgencia por comprobar el efecto que produciría una reducción significativa del flujo de inmigrantes hacia el norte o experimentar una repatriación masiva de indocumentados.

La manera en que los indocumentados tratan de atravesar la frontera es muy variada, ya que van desde el cruce de una sola persona, hasta el cruce de un grupo numeroso de personas guiado por un "pollero", persona que les indica el camino y las tácticas a seguir para burlar a los agentes de la patrulla fronteriza, el cual les cobra en promedio \$150.00 dólares por persona, dependiendo del destino a que se dirigen, siendo desde el punto de vista estadístico, "los principales Estados de origen y destino han sido Jalisco, Zacatecas, Michoacan, Guanajuato, además de Tamaulipas, Durango, San Luis Potosí, Sonora, Guerrero, Coahuila, Sinaloa, y el Distrito Federal. California y, Texas son las entidades receptoras del 80 por ciento de los migrantes";²⁴ pero el hecho de contratar un pollero no asegura que por los dólares que pagan en promedio para ser guiado hacia los Estados

²⁴ Iglesias, Norma y Pérez, Josefina. *Los Derechos Humanos en la Frontera Norte. Cuadernos de Umbral XXI* No. 1990. México D.F. Pág. 66.

Unidos, estos lleguen al destino de su viaje, pues en la mayoría de los casos son capturados por la patrulla fronteriza, que desde el primero de octubre de 1994, puso en marcha la "Operación Guardián" en la zona fronteriza de San Diego, del cual "hasta el 31 de agosto pasado, contabilizamos 483 mil 531 detenciones"³⁵, ya que se utiliza el equipo militar más sofisticado "con un sistema vía satélite de "búsqueda global", como los empleados en la guerra del golfo pérsico, sensores, armas, nuevos caminos y una barda metálica en apoyo de 150 efectivos de la Guardia Nacional de California"³⁶, lo que hace de la zona de Tijuana, principal cruce de indocumentados de la frontera californiana hacia los Estados Unidos, una camino casi infranqueable. Una vez localizado el inmigrante o grupo de indocumentados por los sistemas de seguridad, estos son interceptados por la patrulla fronteriza y si los indocumentados no acceden a retornar al territorio mexicano, entonces son detenidos y llevados a los centros de detención del Servicio de inmigración y naturalización de los Estados Unidos donde son fichados y capturados en un archivo donde se puede consultar si un indocumentado es la primera vez que trata de cruzar hacia Estados Unidos o si ya son reincidentes y así determinar si son deportados o encarcelados para iniciarles un proceso de carácter judicial.

El servicio exterior mexicano encuentra su intervención en el momento que un mexicano es detenido por las autoridades migratorias norteamericanas y no es aun deportado o es encarcelado por no poseer la documentación migratoria correspondiente que ampare su estancia legal; tratando de que estas personas

³⁵ El Financiero. Dir. Gral. Rogelio Cardenas. Sec. Internacional. México. 2 de octubre de 1995. Año XV. No. 3,837. Pág. 88.

³⁶ Ibid. Pág 88.

tengan acceso a un defensor y reciban un trato justo mientras se encuentran detenidos; muchas veces esto provoca fricciones entre las autoridades norteamericanas y el personal del servicio exterior al tratar de hacer valer los derechos a que tiene derecho plasmados en la Constitución de los Estados Unidos y en sus diversas enmiendas. Uno de los casos más graves y frecuentes es el de los menores mexicanos, que generalmente pertenecen a familias de escasos recursos que habitan en las ciudades fronterizas, que cruzan a los Estados Unidos a vagar o cometer infracciones por lo que son detenidos y enviados a reformatorios y correccionales en territorio norteamericano, en estos casos, el Servicio Exterior intenta que sean deportados para que se integren a la sociedad a que pertenecen, pero las autoridades norteamericanas manifiestan con el pretexto que esta situación se repetirá que los retendrán para asegurar que no cometan más infracciones en su territorio y jurisdicción.

Otro de los problemas a que se enfrenta el trabajador migratorio indocumentado en la cual se contempla la ayuda del Servicio Consular, es cuando una persona es sorprendida en más de una ocasión en el territorio norteamericano o tratando de introducirse en él, ya que en ese momento es puesto a disposición de las autoridades Judiciales Norteamericanas para ser juzgado y sentenciado por violaciones a la ley de inmigración y nacionalidad; en estos casos, los Servicios consulares Mexicanos realizan su intervención procurando que el detenido sea devuelto a México o en el último de los casos que no le sean violados los derechos a que tiene derecho.

Es pertinente aclarar que en un principio, los emigrantes eran generalmente hombres que emigraban solos y por temporadas; personas con baja escolaridad y provenientes de zonas rurales; sin embargo eso ha venido a cambiar radicalmente, ya que en la actualidad las migraciones están conformadas por personas con algún grado de escolaridad, y en dichos contingentes "la presencia de mujeres e incluso niños, así como la migración de familias nucleares completas",³⁷ ha sido una característica de las migraciones actuales.

En ese mismo entendido, se ha encontrado que la migración laboral mexicana, ya no se concentra en las zonas agrícolas, sino que en una gran mayoría se asienta en las áreas donde prevalece la industria y los servicios llegando a ser mayoría que en las zonas agrícolas en algunas regiones de los Estados Unidos. Por otra parte, contrario a lo que se ha venido pensando la mayoría de los trabajadores indocumentados mexicanos, tenían trabajo en México, cuando decidieron emigrar, por lo actualmente la migración esta compuesta por personas que tienen por finalidad la de aumentar sus ingresos que percibían en México, o sea, buscar un mejor salario y no únicamente la de conseguir algún empleo.

El fenómeno migratorio ha ido cambiando históricamente conforme cambia la necesidad de mano de obra que se demanda en los Estados Unidos, quien por otro lado ha considerado la migración ilegal de trabajadores mexicanos como un problema interno y no bilateral, donde los trabajadores migratorios son vistos como una amenaza para la seguridad y economía nacional para lo cual, en varios discursos políticos se ha puesto en manifiesto la prohibición de la

³⁷ Iglesias, Norma y Pérez, Josefina. Op. Cit Pág. 66.

discriminación y la violación de los derechos humanos de estos trabajadores, con lo que se ha logrado únicamente que se afecten las relaciones de trabajo, haciéndolas más vulnerables como se vera más adelante.

A pesar de los cambios en el perfil de los trabajadores y que ya no son las personas inexpertas e incultas que viajaban en los programas bracero, más bien son personas con experiencia laboral en campos urbanos y de personas de mayor nivel de escolaridad, "actualmente el promedio de escolaridad es de tres a cuatro años más alto que el promedio nacional (que es de 5 años)"³⁹, manteniendo su mayor punto de vulnerabilidad en el hecho que son indocumentados, lo que permite que sean aprovechados para ahorrar costos de producción y que por la categoría que tienen, pueden ser altamente controlables, baratos y dóciles bajo las amenazas de deportación mediante la denuncia ante los agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización. Dichos trabajadores que desde el momento de salir de su lugar de origen, se enfrentan a una serie de eventos, situaciones y tratos que le son totalmente desconocidos y que sufren durante su transito entre su lugar de procedencia a su destino, no cuentan con ningún apoyo social cultural o económico, sumado que al llegar a su destino se topan con innumerables barreras, además de las mencionadas, como son el desconocimiento del idioma, reglas y de sus propios derechos que provocan el abuso por parte de los empleadores y autoridades, tanto norteamericanas como mexicanas a sus derechos humanos y jurídicos, que varían dependiendo del lugar donde se encuentran. El principal abuso en el territorio mexicano es la extorsión por parte de las diferentes corporaciones policiacas y por los que se conocen como "Baja Pollos" o "Asalta

³⁹ Ibid. Pág. 66.

Pollos" que se dedican a interceptar contingentes de indocumentados que se encuentran en trayecto de a los Estados Unidos y los despojan de los pocos valores que poseen (Dinero, Joyas, etc.). Una vez en territorio Norteamericano, las principales violaciones a los derechos de los trabajadores migratorios indocumentados, son los abusos físicos, la negación al debido proceso a que tienen derecho, las violaciones durante los operativos realizados por parte de la policía local y agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización norteamericanos, arresto de ciudadanos norteamericanos de origen mexicano y las condiciones de su detención, así como la detención que sufren los trabajadores indocumentados señalados como testigos de cargo, que "son mexicanos indocumentados a quienes se detiene en Estados Unidos con el propósito de que rindan testimonio en los juicios que se siguen en Cortes estadounidenses contra aquellas personas que los introdujeron ilegalmente a ese país. Debido a que se trata de personas indocumentadas y, por consiguiente, difícilmente localizables si se les deja ir, la legislación estadounidense (Sección 3149 del Título 18 de Código de Estados Unidos) permite su encarcelamiento, a fin de asegurar su comparecencia en el juicio que se sigue contra el denominado "enganchador",³⁹ así como también para atestiguar en contra de su empleador, lo que provoca que la retención sea por un periodo muy largo de privación de la libertad sin estar acusados formalmente de algún delito o se les siga algún proceso legal en su contra y sin poder ser remunerados por sus servicios como testigo; cosa que generalmente ocurre con los norteamericanos que prestan dichos servicios en la corte.

³⁹ Gómez Armau. Op. Cit Pág. 204.

Podemos señalar que uno de los problemas más comunes a que se enfrentan los trabajadores indocumentados en los Estados Unidos, es respecto a los salarios que reciben por el trabajo que realizan en virtud de tener la categoría de ilegales; en la mayoría de los casos reciben un salario inferior al salario mínimo variando entre tres y cuatro dólares la hora, también dependiendo de la temporada, pueden conseguir trabajo dos de los cinco días de la semana y en el peor de los casos solo consiguen dos o tres horas diarias de trabajo que no les permite obtener una cantidad de dinero que sustente sus necesidades o las de su familia que se encuentra en México, esto debido a la discriminación a que son sujetos siendo uno de los factores problemáticos a que se enfrentan los inmigrantes, tanto indocumentados como legales, ya que cuando una persona asiste a solicitar empleo o lo realiza por teléfono, con el simple hecho de tener rasgos físicos o un acento hispano, son rechazados para la obtención del mismo; asimismo, otro problema a que se enfrentan los trabajadores indocumentados, es que por el miedo a descubrirse ante las autoridades de migración, los empleadores abusan de esa situación para realizar la práctica del no pago de salario, obligando a los indocumentados a abandonar el trabajo o a permanecer en él sin la obtención de la retribución de su trabajo.

En general, el Servicio Exterior Mexicano ha detectado que la mayor parte de las violaciones a los derechos o abusos a que se enfrentan los inmigrantes ilegales o con residencia legal en el territorio Norteamericano, son por parte del Servicio de Inmigración y Naturalización, el cual mediante en el ejercicio de sus funciones, los agentes de la patrulla fronteriza y las diferentes policías que colaboran con dicha agencia son las siguientes: Abuso físico, abuso verbal, asalto

Sexual, negación del debido proceso, arresto de ciudadanos, arresto de residentes, falta de seguridad al usar un automóvil, persecución imprudente a alta velocidad, atropellamiento, uso inapropiado de las armas en su contra, muerte o heridos a causa de situaciones de arresto, daño en propiedad ajena, allanamiento de morada, violación en las condiciones de detención y violación en el cruce de nativos de los Estados Unidos.

Habiendo observado los problemas a que se enfrentan los trabajadores migratorios mexicanos, creemos conveniente el señalar los beneficios que trae a la economía Norteamericana la utilización de la mano de obra indocumentada, así como los perjuicios y beneficios que trae a la economía mexicana el hecho de que su mano de obra emigre para mejorar sus condiciones de vida y el futuro de la "Campaña Antiinmigrantes" por parte de los Estados Unidos.

Con respecto a los beneficios que trae a la economía norteamericana la utilización de lo trabajadores indocumentados, podemos apuntar que en su mayoría son trabajadores que nos es necesario otorgarles gran capacitación para el desempeño de un trabajo, ya que la mayoría de los trabajadores que emigran son personas que tiene una experiencia en el desempeño de las labores agrícolas y fabriles por lo que existe un doble ahorro para los empleadores al utilizar mano de obra que conoce el desempeño del trabajo que realizará y el poder pagarle un salario inferior al mínimo establecido, además que no existe la necesidad de inscribirlos a los diferentes sistemas de seguro social que tiene la obligación de hacer cuando emplea a trabajadores legales o locales. Debido a la gran concentración de trabajadores indocumentados en las áreas agrícolas del país, los

empleadores norteamericanos tienen el privilegio de escoger cuales serán los trabajadores a los cuales empleará para la realización de las labores, pudiendo establecer las condiciones de trabajo como son horas de trabajo, salario, descansos, etc.

Para la economía de los Estados Unidos, principalmente para la del estado de California, el empleo de los trabajadores indocumentados representa una ventaja respecto a la disminución de los costos de producción, ya que al contratar la mano de obra barata y eficiente de los indocumentados, en su gran mayoría mexicana, se obtiene una ganancia mayor para los empleadores, tanto en materia agrícola como de producción, reflejándose en un precio reducido, haciendo al producto muy competitivo contra los artículos de la competencia que no tiene como práctica reiterada, el empleo de esta mano de obra barata; además, que los empleadores tiene la facultad de disminuir el salario de los indocumentados que trabajan para él y retenerlos a voluntad con la simple amenaza de denunciarlos ante las Autoridades migratorias de que sus estancia es ilegal.

A pesar de que existe en contra de los empleadores una sanción por la contratación de trabajadores indocumentados, esta no ha sido aplicada de la manera en que se contempló cuando fue introducida en la Ley de Reforma Simpson-Rodino, ya que son mínimos los casos en que un empleador es sancionado por la utilización de mano de obra indocumentada; esto nos da una perspectiva más clara de la política que los Estados Unidos esta desempeñando con relación a la inmigración indocumentada, ya que la verdad de los hechos es

que nuestro vecino del norte depende en gran manera de la mano de obra indocumentada que se interna en su territorio, desempeñan las labores agrícolas, fabriles y de manera general cualquiera actividad relacionada con trabajos de limpieza, servicios y actividades domésticas; eso a manera de protección y selección para que los trabajadores locales y los que se encuentran de manera legal en Estados Unidos, se dirijan al empleo formal con salarios del mínimo o más, desempeñándose en los empleos de la industria del transporte, construcción, acero, electricistas, etc.; en los cuales gozan de los seguros de protección social y tazas de sindicalización, dejando a las industrias y sectores más frágiles con el respaldo de no tener que hacer grandes inversiones en materia de salarios y gastos al permitirles la contratación de trabajadores indocumentados.

De lo anterior podemos considerar que la tendencia que prevalece dentro de los Estados Unidos, no es precisamente acabar por completo con el flujo migratorio, sino el de controlarlo para así ampliarlo y desplegar a su conveniencia, así como para suprimirlo cuando sea benéfico para las condiciones económicas del país, pues además de ser una necesaria fuente de mano de obra barata, los inmigrantes indocumentados aportan en impuestos al estado cantidades exorbitantes, ya que aunque el estado no permite a los indocumentados el acceso a los diferentes servicios sociales, si les obliga al pago de impuestos como es el del consumo y el de uso de los diferentes servicios que otorga el estado como el del transporte, etc.

Al tratar el caso mexicano con respecto a la migración de indocumentados hacia los Estados Unidos, es pertinente hacer una pequeña

reflexión sobre el por que los trabajadores se aventuran a realizar un viaje con la esperanza de obtener una mejor calidad de vida, a pesar de los riesgos que este implica. En México, la situación laboral ha tenido un estado de crisis desde casi el principio del presente siglo, teniendo como excepción el periodo comprendido entre 1942 y 1945, ya que la entrar de manera directa los estados Unidos a la Segunda Guerra Mundial se elevo el índice de empleo el país, pues nuestro país se dedicó a ser la fábrica de productos que los norteamericanos dejaron de producir por la elaboración de material bélico; pero en esa misma etapa fue cuando se manifestó un aumento considerable en la exportación de mano de obra, ya que fue abierta la convocatoria de laborar en los complejos industriales y campos agrícolas dentro de la Unión Americana, al esto enviar su mejor mano de obra a los campos de combate europeos y asiáticos.

México ha tenido un salario muy inferior al que se ofrece en los Estados Unidos, siendo este el primer foco de interés para los trabajadores, tanto industriales como agrícolas, sumado a la escasez de empleo en el territorio mexicano y la escasez de mano de obra en Norteamérica; el emigrar hacia el país del norte se ha convertido en un atractivo para los trabajadores mexicanos. El Gobierno mexicano, aunque dentro de la LGP establece sanciones a los nacionales que pretendan emigrar del territorio mexicano de manera ilegal, pero esas sanciones únicamente se encuentran en el papel y no son practicadas en la realidad; lo anterior es debido a la conveniencia de la emigración indocumentada hacia los Estados Unidos por diferentes causa; en primer lugar el hecho que los trabajadores emigren, de manera legal o ilegal, del país, significa una importante fuente de divisas para la economía por el envío de millones de dólares anualmente

por parte de los emigrantes hacia sus familias en México, considerándose esta actividad, por la cantidad de dólares que ingresa al país, con la misma importancia que el sector turístico. Otra de las conveniencias para México, por el que no realiza ningún esfuerzo por frenar la emigración de mano de obra hacia el norte, es el problema demográfico y los servicios públicos que son necesarios para satisfacer dicho aumento de población; el estado mexicano necesita erogar una cantidad determinada que aumenta en la misma proporción en que aumenta la población que necesita esos servicios; al existir una fuga de personas que materialmente exigen la realización de obras y el otorgamiento de servicios públicos, en esa misma manera desciende el gasto que realiza el estado para el otorgamiento y realización de obras publicas.

La emigración hacia los Estados Unidos es considerada también como una válvula de escape para el control del desempleo; México ha tenido una tasa de desempleo que se ha mantenido por lo general, alta pero estable a pesar de las diferentes crisis financieras a que se ha enfrentado, esto es, que no existen desplazamiento muy grandes en el porcentaje de personas laboralmente activas y esto se debe en gran manera al numero de trabajadores que emigran de manera ilegal a los Estados Unidos año con año por la gran oferta de trabajo que existe en ese país, sobre todo en la temporada de recolección, levantamiento de cosecha y épocas de alta producción en la industria de la transformación, por lo que podemos considerar que existe una complementación entre las deficiencias de las dos economías, por lo que consideramos que una negociación bilateral de fondo con respecto al tema es primordial para beneficio de ambos países.

No obstante lo anterior, el Gobierno de los Estados Unidos ha generado en los últimos diez años, una política xenofóbica en contra de los trabajadores indocumentados y especialmente de origen mexicano, como la aprobación de la propuesta 187 en el estado de California que pretende que los hijos de indocumentados no tengan acceso a los servicios educativos y de salud; la cual, aunque surgió como instrumento de la campaña electoral de Pete Willson, es una clara muestra de la tendencia antimigratoria Norteamericana.⁴⁰

William Colby, quien fuera director de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de 1973 a 1976, compara la inmigración mexicana con la con la invasión silenciosa de los Estados Unidos y menciona que "Si un millón de soldados extranjeros irrumpiera nuestras fronteras, consideraríamos esto una amenaza para nuestra seguridad, pero sucede que un millón de personas cruza anualmente la frontera"⁴¹.

Lo mencionado por William Colby es una clara muestra que existe una preocupación en el Gobierno Norteamericano, pero no en el aspecto de que exista una inmigración que elimine su fuerza de trabajo creando desempleo, sino en el aspecto de controlar dicha migración para su beneficio, por lo que ha puesto en funcionamiento varios programas de control y deportación de trabajadores indocumentados, de los que podemos citar las ya mencionadas "Operación guardián" y la propuesta 187 en el Estado de California, el implantamiento de muros metálicos y el reforzamiento militar en las fronteras; siendo solamente el

⁴⁰ El Financiero. Dir. Gral. Rogelio Cardenas. Sec. Internacional. México. 24 de octubre de 1994. Año XIV. No. 3,502. Pág. 92.

⁴¹ Op. Cit. El Financiero. 2 de octubre de 1995. Pág 89.

inicio de una campaña antiinmigrante en la que los Estados Unidos aumentará la presión contra los trabajadores ilegales, pues ha puesto en marcha una campaña que empezó con la captura de más de cuatro mil indocumentados por parte de los Agentes Federales entre los meses de junio y septiembre de 1995, "en la mayor operación de control de cumplimiento de las leyes inmigratorias realizada en el sur del país, en más de una década; pues los trabajadores fueron detectados por inspecciones realizadas por el Servicio de Inmigración y Naturalización, en coordinación con el Departamento del Trabajo en mas de 300 empresas, gracias a las denuncias realizadas por competidores de empresas que emplean indocumentados en los Estados de Alabama, Florida, Georgia, Mississippi, Arkansas y Tennessee".⁴² Además, de que "el Gobierno federal, prevé destinar unos 670 millones de dólares en 1996 para reforzar su programa de inspección en lugares de trabajo".⁴³

Así pues, la migración indocumentada en Norteamérica se ha convertido en un tema muy importante con miras a los comicios electorales para la presidencia de los Estados Unidos, en la cual los indocumentados se han convertido en la carne de cañón, ya que mientras unos grupos se han dedicado a fomentar la protección de sus derechos, otros, la gran mayoría, los utilizan como bandera política promoviendo su persecución, deportación y violación de los derechos inherentes, por lo que el Gobierno mexicano deberá de participar activamente y aumentar el presupuesto del Servicio Exterior par obtener un resultado satisfactorio en la protección de nuestros connacionales en los Estados Unidos.

⁴² Ibid. Pág 89.

⁴³ Ibid. Pág 89.

V.3.- TRABAJADORES NORTEAMERICANOS EN MEXICO.

Al hablar de trabajadores norteamericanos en México, parecería que no existe una coherencia en relación con la realidad; pero la presencia de trabajadores norteamericanos en nuestro país es una situación que, aunque no de la manera dramática en que se presenta en los Estados Unidos; podemos encontrar también en las dos formas que se presentan en la migración mexicana hacia ese país del Norte.

La migración de trabajadores Norteamericanos legales en México, no se presenta en relación a la ocupación del sector agrario o industrial, sino que por el contrario cuando un trabajador norteamericano emigra para desempeñar un empleo, no lo hace para mejorar su calidad de vida o por la falta de empleo en su país, sino que lo hace para ocupar puestos administrativos dentro de las empresas transnacionales que operan en México o por necesidad de las empresas nacionales para que desempeñen labores técnicas calificadas, realizar inversiones o negocios en el territorio mexicano, desempeñarse en algún deporte, docencia y en fin, cualquier actividad lícita que implica alguna especialización o experiencia en el empleo a desarrollar.

La situación jurídica de esta clase de trabajadores con respecto a su ingreso y permanencia en México, se encuentra reglamentada, como se observó anteriormente (Capítulo IV) en la LGP su Reglamento; contemplándose las diferentes categorías según la actividad a realizar, y el tiempo que piensan permanecer en el país; siendo la dependencia responsable del otorgamiento de los permisos y la vigilante de que estos sean cumplidos de manera estricta, la

Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, en donde los extranjeros tienen la obligación de inscribirse y de informar de los cambios que presente en su domicilio, actividad y calidad migratoria; permitiendo al estado mexicano el tener un catálogo de extranjeros y con él, controlar sus actividades y conocer los lugares donde se concentran dentro del país.

La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los extranjeros, que residan de manera legal en el país, el gozar de las garantías y los derechos que esta misma establece, los cuales no podrán restringirse o suspenderse sino en los casos y con las condiciones que esta misma establece o las que se señalan en las diferentes Leyes y reglamentos que emanan de ella; la clasificación de las circunstancias en las que un norteamericano o extranjero en general, al incurrir en la violación de los mismos puede ser sancionado o incluso deportado del territorio con fundamento en el tan conocido artículo 33 constitucional. La anterior disposición, es aplicada de manera escasa, ya que de manera general, un norteamericano al arribar a nuestro país, encuentra un verdadero paraíso en la que existe una práctica reiterada de la aplicación de la discriminación en contra de los propios nacionales en favor de aquellos; además de que la condición de extranjero en México, otorga muchas concesiones que en pocos países ofrecen sus leyes; estas concesiones son muy variadas y dentro de las que más favorecen a que un extranjero permanezca en el territorio, es aquella que estipula que un extranjero al haber cumplido cinco años de permanencia en el país, tiene derecho a ser considerado como inmigrado mediante el otorgamiento de la credencial correspondiente, con la sola solicitud dentro del periodo en que este plazo se cumple sin mayores trámites que el demostrar que no es nocivo para

el país (cosa no muy difícil de comprobar); esta credencial da la posibilidad al extranjero a desempeñar cualquier empleo sin incurrir en restricción alguna, cosa que en la mayoría de los países de América no ocurre por la protección que ejerce el estado para con sus nacionales.

Otro de los beneficios que otorga México a los Extranjeros, y principalmente a los de nacionalidad Estadounidense, es la libertad del ejercicio del comercio, con el solo hecho de que en la credencial o permiso de residencia, no se especifique esta limitación; lógicamente los permisos y credenciales expedidos por las autoridades de gobernación, no reparan mayormente en insertar esa restricción con fundamento en la libertad de desempeñar alguna actividad con la única condición es que sea lícita., otorgando la protección de las Leyes del trabajo a los extranjeros en el caso de que se presenten violaciones a sus derechos laborales

Con respecto a la adquisición de bienes inmuebles y la inversión extranjera, nuestro país ha mantenido una política muy flexible, ya que únicamente ha restringido estas con la condición de la renuncia expresa a las Leyes del país del cual es originario provocando que exista un abuso por parte de los extranjeros, principalmente norteamericanos, en la adquisición de bienes inmuebles incluso dentro de la franja prohibida y la participación en transacciones de capital en inversiones de corto plazo que no generan empleos y que son fáciles de retirar del país de manera personal o mediante el uso de los llamados prestanombres, quienes realizan las transacciones a nombre de los extranjeros, sin que

las autoridades sancionen dichas actividades la cuales son perniciosas para la economía mexicana.

Debido a lo anterior, es que México es considerado como una mina de oro por los norteamericanos, ya que no solamente existe muy poca restricción para la entrada al territorio mexicano, sino que además existe una sobre protección a los abusos en que incurrn los extranjeros norteamericanos en el ejercicio de los derechos que le otorgan las leyes mexicanas.

Al referimos a los trabajadores indocumentados norteamericanos en México, de primera impresión nos haría pensar en la entrada de ilegales por nuestras fronteras, corriendo para no ser capturados por las autoridades migratorias, pero el solo hecho de imaginarlo seria ridículo; sin embargo el problema existe y trae como consiguiente un desempleo en la población mexicana, que posteriormente se ve obligada a emigrar a los Estados Unidos para encontrar trabajo. Nos referimos a los trabajadores indocumentado, en su mayoría norteamericanos que se concentran primordialmente en las zonas turísticas del país, desempeñando diferentes labores para los cuales, por la calidad migratoria con que ingresaron al país la cual generalmente es la de turista o estudiante; no están autorizados. Estos extranjeros realizan primordialmente labores concernientes en la atención y distracción del turista, tanto nacional como extranjero, discriminando al trabajador nacional muchas veces por la apariencia del mismo; pues los extranjeros escogidos para ocupar las fuentes de trabajo en estos centros recreativos, más que la habilidad para desempeñar alguna actividad o la necesidad por obtener un trabajo para mantener a una familia, son escogidos

por sus características físicas que pueden llegar a atraer a los turistas, principalmente mexicanos. Los extranjeros que incurren en la práctica de laborar sin el permiso expreso de la Secretaría de Gobernación, por no tener la calidad migratoria de inmigrado, incurren en una violación contemplada y que se sanciona en la LGP en el artículo 120, el cual establece: "Se impondrá multa hasta de tres mil pesos y pena hasta de dieciocho meses de prisión, al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado".⁴⁴

Aunque se establece en la Ley las penas que incurren los extranjeros por las diversas violaciones a la misma y sus reglamentos, las autoridades mexicanas hacen caso omiso a la violación de los preceptos legales, dejando que los extranjeros puedan realizar las labores que deseen, sin sufrir un castigo por ello, quizás a que el Gobierno no podría solicitar el respeto a los derechos de nuestros nacionales en los Estados Unidos si no permitieran esa "pequeñas" faltas cometidas en perjuicio de nuestro país.

⁴⁴ Ibid. Pág 90.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Las causas de la migración de los trabajadores indocumentados mexicanos están conformadas por diversos factores, económicos, históricos, políticos y sociales.

SEGUNDA.- Los inmigrantes son aceptados en Estados Unidos como trabajadores, sobre todo por la mano de obra barata que representan y al mismo tiempo que son ejercidas medidas represivas por sus estancia ilegal.

TERCERA.- El problema de la migración de indocumentados mexicanos, siempre ha estado vinculada con la política económica de los Estados Unidos y la situación económica de México.

CUARTA.- La presencia de la mano de obra indocumentada procedente de México, ha sido determinante para el beneficio y desarrollo de la economía norteamericana.

QUINTA.- La cuestión de la migración indocumentada hacia los Estados Unidos es un problema de carácter binacional, en la cual deberá existir un mayor dialogo entre las dos naciones involucradas.

SEXTA.- Los principales estados norteamericanos receptores de trabajadores indocumentados son California y Texas.

SEPTIMA.- La región de procedencia de la mayoría de los trabajadores que emigran hacia los Estados Unidos, es la parte central del país y, principalmente, las zonas rurales.

OCTAVA.- El principal acceso de los indocumentados hacia Estados Unidos es la ciudad de Tijuana, Baja California.

NOVENA.- La migración indocumentada que ingresa a los Estados Unidos lo hace, por lo general, de manera temporal.

DECIMA.- El contingente de mexicanos indocumentados aumenta o disminuye según la temporada, por la oferta y demanda de trabajo convirtiéndolo en un problema económico.

DECIMA PRIMERA.- El volumen de trabajadores indocumentados que ingresan a los Estado Unidos es aproximadamente de un millón, anualmente.

DECIMA SEGUNDA.- Los trabajadores mexicanos, en su mayoría, tenían un empleo en su lugar de origen y emigran debido a la diferencia de salarios.

DECIMA TERCERA.- Los trabajadores mexicanos indocumentados carecen de derechos laborales y protección legal, siendo vulnerables a la explotación por parte de los empleadores sin recurrir a los servicios consulares mexicanos por el temor a ser descubiertos

DECIMA CUARTA.- Los trabajadores indocumentados son empleados en labores que los norteamericanos desprecian, por lo que no representan un peligro para los trabajadores locales.

DECIMA QUINTA.- Los trabajadores indocumentados son blanco de abusos y explotación por parte de los empleadores norteamericanos que se traducen en beneficios económicos para estos últimos.

DECIMA SEXTA.- El problema de los trabajadores indocumentados no puede encontrar solución en la deportación masiva de los mismos, sino mediante la legalización y control de su ingreso a los centros de trabajo norteamericanos.

DECIMA SEPTIMA.- El gobierno de México debe reforzar material y económicamente la protección con el fin de prestar una debida y eficaz asistencia a los trabajadores indocumentados y los residentes mexicanos en los Estados Unidos.

DECIMA OCTAVA.- El gobierno de México debe desarrollar proyectos encaminados a la investigación de las causas que motivan la migración y fomentar la creación de fuentes de empleo dentro del territorio para evitar la migración de su fuerza de trabajo.

DECIMA NOVENA.- El gobierno mexicano debe hacer cumplir las disposiciones de la legislación en materia de migración población para evitar que

los extranjeros ocupen fuentes de trabajo de las que dependen comunidades completas, para evitar la migración de sus residentes. .

BIBLIOGRAFIA

1. Silverman Andrew, An Historical a Legal Perspective of Mexican migration, Arizona Journal and legal Perspective & comparative Law 1988.
2. Arellano García, Carlos, Derecho internacional privado, México, Porrúa, 1974
3. Asociación Nacional de Universidades e Institutos de enseñanza Superior, Estudios fronterizos, Reunión de Universidades de México y Estados Unidos, México 19881.
4. Barroso Figueroa José, Derecho internacional de trabajo, México, 1987, Ed. Porrúa
5. Boot G. A.A.M., La seguridad social para trabajadores migrantes en la Comunidad Económica Europea, Reseña Laboral, México D.F. 1976.
6. Colina Robledo, Miguel, Derecho Social comunitario, Valencia, España, 1991
7. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe sobre las violaciones de los Derechos Humanos de los Trabajadores migrantes mexicanos hacia la frontera norte al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana, México. 1990.
8. Correa Meyer Russomano, Derecho internacional de trabajo, Traducción y notas de Carmen García Mendieta, México 1985.

9. Estados Unidos, Comisión de Derechos Civiles, La Puerta de Oro deslustrada. Los Derechos Civiles en Estados Unidos, Washington D.C. Goberment Printing Office 1991.
10. Exclusion & membership: the dual identity of undocumented worker of the United States Law Bosniak, Linda S., N°6 1988
11. García y Griego, Miguel, México y Estados Unidos Frente a la Migración de Indocumentados, México 1988.
12. Gómez Amau, Remedios, México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos, México 1990, U.N.A.M.
13. Herrera Sobek, María, De brasero experience, Eliterol, V.S. Folklore, Los Angeles, U.C.L.A., Latin American Center Publications, Estados Unidos, 1981.
14. Iglesias, Norma, Los derechos humanos en la frontera entre México y los Estados Unidos, el caso de los Migrantes indocumentados, México D.F. 1990.
15. International Migration Review, 1991 Vol. 25 N°4 Invierno de Estados Unidos.
16. Morales, Patricia, Indocumentados Mexicanos, Ed. Grijalbo, 2ª edición, Mexico, 1989.
17. North Carolina Journal of international law & commercial regulation 1991, Vol. 16, N° 3, otoño, Estados Unidos.

18. Oficina Internacional del Trabajo, Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo, Ginebra, Suiza, O.I.T. 1995.
19. Oficina Internacional del Trabajo, Los trabajadores migrantes, Ginebra, Suiza, O.I.T. 1948.
20. Revista Mexicana de Sociología, 1991, Vol. 53, N° 3 Jul-Sept México.
21. Runsten, David, Mechanization & Mexican labor in California agriculture, San Diego, California, U.S. University of California 1981.
22. San Martín y Torres Javier, Nacionalidad, Extranjería y Estudios migratorios con referencia a las leyes mexicanas, México 1954, Impresora Barriere.
23. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Los Braceros, México D.F. 1974. S.T.P.S.